

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Extracto de los telegramas recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe participa que no ha ocurrido más novedad desde ayer que la presentacion de algunos carlistas á indulto: el tiempo seguía bueno, aunque con mucho viento, y la reposicion de las baterías y trincheras continuaba con actividad.

Aragon.—El Capitan general da conocimiento de que el Teniente Coronel Moltó con su media brigada sorprendió en Ejulve al titulado Comandante militar de Alloza; habiendo apresado 20 de los 40 que componian su partida, el caballo y las armas del cabecilla.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: En vista de las comunicaciones del Rector de la Universidad de Santiago de 28 de Abril de 1871 y 8 de Octubre último consultando si deberá concederse premio extraordinario por cada una de las enseñanzas establecidas por la Diputacion ó Ayuntamiento en aquella Escuela; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 157 y 165 del reglamento de Universidades de 22 de Mayo de 1859, en el 66 del decreto de 25 de Octubre de 1868, en el 2.º y 4.º del de 14 de Enero de 1869, la orden de 14 de Setiembre del mismo año y el art. 10 del decreto de 6 de Mayo de 1870, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver que no se confieran premios extraordinarios en las enseñanzas costeadas por las corporaciones populares dentro de los establecimientos oficiales, á no ser que aquellas abonen al Estado los derechos correspondientes á cada premio.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Proyecto de division judicial del territorio de la Audiencia de Cáceres (1).

PROVINCIA DE CÁCERES.

DESCRIPCION GEOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA.—La provincia de Cáceres es de tercera clase en lo civil, forma parte del territorio de Extremadura, pertenece en lo judicial á la Audiencia de su nombre, corresponde á la Capitanía general de Andalucía y á la Comandancia general de Extremadura, cuya residencia es Badajoz, y consta de 11 partidos judiciales que radican en Alcántara, Cáceres, Coria, Garrovillas, Granadilla, Hoyos, Jarandilla, Logrosan, Montánchez, Naval Moral de la Mata, Plasencia, Trujillo y Valencia de Alcántara, que comprenden 223 Ayuntamientos, 293 672 habitantes y una extension superficial de 20.754 kilómetros cuadrados.

LÍMITES.—Rodean á esta provincia las de Salamanca y Avila por el N.; la de Toledo por el E.; la de Badajoz por el S., y el reino de Portugal por el O.

Nuestra frontera, en la parte que corresponde á esta provincia, está perfectamente determinada; sigue primero el curso del rio Eljas hasta su desembocadura en el Tajo; continúa por

este rio en una longitud de 46 kilómetros hasta encontrar el Sever; cifiéndose á este afluente hasta muy cerca de la provincia de Badajoz. El límite de Cáceres por el S. sigue próximamente la divisoria de las cuencas del Tajo y Guadiana por las sierras de San Mamed y de San Pedro, correspondientes á la cordillera Carpeto oretana; se separa poco de dicha divisoria para acompañarla de nuevo en los montes de Montánchez, y abandonarla despues, dejándola siempre al N.; penetra en la cuenca del Guadiana en direccion E. O., pasa al S. de Almoharín y El Escorial, corta el Burdalo, Alcollarin y Ruecas, continúa entre Madrigalejo y Navalvillar de Pela y dirigiéndose al N. E., pasa al S. de Alia, aproximándose al Guadiana, cerca de la desembocadura del Guadarranque, donde empieza el límite de la provincia con Toledo. Este, que es completamente arbitrario, se extiende al N. paralelo al Guadarranque, salva la divisoria del Tajo y Guadiana en el Puerto de San Vicente; baja por la estribacion de esta sierra al Tajo; atraviesa este rio, cruza la carretera de Madrid á Badajoz al E. de Oropeza, y corta el valle del Tietar al E. de Villanueva de Vera, ascendiendo en direccion al N. hasta la sierra de Gredos, en el confluencia con la provincia de Avila. Este límite se plega á la divisoria de las cuencas del Tajo y Duero en la sierra de Gredos, que forma parte de la cordillera Carpeto-Vetónica, y sigue por el puerto de Tornavacas y sierra de Béjar.

Desde el cerro del Trampal, en la sierra de Béjar, abandona la divisoria que se dirige al N., y se cifié á una sierra de menor altura en que se encuentra el Puerto de Baños; desciende hácia el E., corta el Alagon y sube por la vertiente opuesta, pasando al N. de las Batuecas, hasta encontrar de nuevo la divisoria principal en la Sierra de Gata, por la que continúa hasta Portugal.

El perímetro de la provincia que nos ocupa, presenta el mismo defecto que notamos al describir la de Badajoz, y que consiste en comprender una parte de la cuenca del Guadiana, en que se hallan el Juzgado de Logrosan y la parte S. de los de Montánchez y Trujillo; ofreciendo á la vez el inconveniente menos importante, de separar de Cáceres una pequeña parte de la cuenca del Alagon para unirlos á Salamanca, y finalmente el de establecer de una manera arbitraria la línea que separa esta provincia de la de Toledo, por no seguir una estribacion de segundo orden, dando lugar á que resulte dividida entre ambas provincias la cuenca del Tietar.

OROGRAFÍA.—El terreno de la provincia de Cáceres es en general quebrado y montuoso. Compreendida próximamente entre la cordillera Carpeto-Vetónica al N. y la Carpeto-Oretana al S., está cruzada por diferentes estribaciones que arrancan de una y otra.

La cordillera Carpeto-Vetónica presenta entre Avila y Cáceres la sierra de Gredos, que alcanza en su parte occidental, en el pico llamado Plaza del Moro Almanzor, una altura de 2.650 metros, siendo por orden de magnitud la cuarta entre las de España. Contiene dicha sierra en direccion O. los picos de Potrico y Cabeza Pelada, del cual se desprende un notable estribo que se inclina al S. O. y forma el Puerto Viejo y Puerto-nuevo ó del Emperador; continúa con la denominacion de sierras del Piornal y de San Bernabé como divisoria del Tietar y Alagon, dando origen á numerosos contrafuertes hácia el S., que forman estrechos valles y numerosos arroyos tributarios del Tietar por su orilla derecha. Al S. de la sierra de San Bernabé se encuentra la comarca conocida con el nombre de Campo de Arañuelo.

La divisoria principal sigue en direccion O. con ligera inclinacion al N. por el puerto de Tornavacas, que une la sierra de Gredos á la de Béjar. En esta última sierra se presenta el cerro del Trampal, de bastante altura, desde donde se dirige á la provincia de Salamanca la divisoria principal, y parten dos estribos; el primero al S. O., separando las aguas del Gerte y Alagon hasta su confluencia cerca de Galisteo, y el segundo al O., formando el puerto de Baños, cuya prolongacion, considerada geológicamente y correspondiéndose con otros contrafuertes de la Sierra de Gata, ha debido oponer en lo antiguo un respetable dique al curso del Alagon. Al O. del citado Puerto de Baños se presenta un estribo inclinándose al S. O., que sirve de divisoria al Ambroz y Alagon hasta su confluencia.

La divisoria principal que penetra por la sierra de Béjar en la provincia de Salamanca, sigue con los nombres de Santivañez y del Miron, dirigiéndose siempre al N. hasta Peña Gudiña por alturas de poca importancia, que separan las vertientes del Tormes del origen del Alagon. Pasada la Peña Gudiña, tuerce primero al O. y luego al S. O., formando un arco. Continúa siempre al S. O. hasta Peña de Francia, donde alcanza repentinamente una considerable altura; de sus inmediaciones, y ya en el límite de la provincia de Cáceres, parten numerosos contrafuertes, constituyendo muchos y estrechos valles, conocidos con el nombre de País de las Hurdes.

Se prolonga la divisoria hácia el S. O. hasta el cerro de la Hiosa, donde la cordillera toma el nombre de Sierra de Gata, y de la cual parten dos estribaciones principales en direccion al S.: una que separa las aguas del Arrago y Gata, y otra que llega hasta muy cerca del Tajo, sirviendo de divisoria entre el Eljas y Alagon.

La cordillera Carpeto-Oretana forma, ya en la provincia de Cáceres, la sierra de Guadalupe, de poca altura; continúa hasta las Villuercas elevándose más, y presenta un importante estribo que se dirige al N. O., constituyendo la divisoria del Tajo y del Almonte, su afluente más importante de la region S. de esta provincia.

Esta notable estribacion llega casi al Tajo, y continúa despues muy próxima y paralela al mismo, recibiendo sucesivamente los nombres de sierras de Maderos, de la Moheña, de Zapata y Cabeza de Moro. La divisoria principal sigue por colinas de poca altura, correspondientes al origen de los rios Almonte y Ruecas, denominadas Sierra de Paredes, y se dirige por el borde de la meseta entre Trujillo y Puerto de Santa Cruz, hasta llegar á la sierra de Montánchez; desciende en el puerto de Alcuéscar ó las Herrerías, y se eleva de nuevo formando ya la sierra de San Pedro, que toma aquí tambien el nombre de Montes Mochales; se inclina despues al N. O., disminuyendo de altura en los montes de la Aliseda, para alzarse de nuevo torciendo al O. y unirse con la sierra de San Mamed por el borde de la meseta de San Vicente. Además del estribo que parte de la citada sierra de las Villuercas, hay en la provincia de Cáceres otros cuatro que, arrancando tambien de la cordillera Carpeto-Oretana, tienen bastante importancia.

El primero se dirige al S. O. desde las Villuercas, formando la divisoria del Guadarranque y Guadalupejo, en la parte de la cuenca del Guadiana que corresponde á esta provincia.

El segundo tiene su origen al E. de las Villuercas, penetra en la cuenca del Guadiana en direccion al S., bifurcándose despues; una de sus ramas sigue en direccion S. O., siendo divisoria del Ruecas y de su afluente al Gargalga, y otra continúa hácia el S., para inclinarse despues hácia el O., formando la divisoria del Ruecas y Guadiana, y extendiéndose próxima y paralela á este último rio con el nombre de Sierra de Pela, en la provincia de Badajoz.

El tercero, apoyándose en la Sierra de Montánchez; se inclina al N. O. entre Valdefuentes y Benquerencia, forma al S. de Cáceres la sierra de su nombre, y sirve de divisoria á las cuencas del Almonte y del Salor.

Por último, el cuarto, prolongacion de la sierra de San Pedro en sentido N. O., forma las sierras de San Vicente y Santiago, llega hasta muy cerca del Tajo en las inmediaciones de Santiago de Carbajo, y separa las cuencas del Salor y del Sever.

HIDROGRAFÍA.—El Tajo atraviesa la provincia de Cáceres de E. á O. Los pueblos de alguna importancia que se encuentran en su direccion, dentro de la provincia, son Peraleda de la Mata en su orilla derecha, y Mesas de Ivor en la izquierda hasta el puente de Almaraz, por el cual pasa la carretera de Madrid á Badajoz. Continuando su curso hacia el O., pero con ligera inclinacion al N., se llega á Villareal de San Carlos; aquí lo cruza por otro puente el camino que va de Torrejon el Rubio al pueblo anterior. El rio empieza á cambiar de direccion torciendo al S.; y á poca distancia de Serradilla se encuentran las barcas de este nombre, por las cuales se pasa el Tajo para comunicarse entre Serradilla y Villareal, no obstante hallarse situados ámbos pueblos en la misma orilla, pues el camino directo es de muy difícil tránsito, y exige el cruzamiento de dos arroyos, casi nunca vadeables en época de lluvias. En la misma direccion continúa su curso hasta las barcas de Alconetar, donde lo corta la carretera de Cáceres á Salamanca, de la cual resta por construir el puente sobre este rio, que desde aquí empieza á inclinarse de nuevo hácia el N.

A poca distancia del punto anterior, el Tajo encuentra á Garrovillas en su orilla izquierda y Acheuche en la derecha, y tuerce de nuevo su rumbo al S. hasta la desembocadura del Eljas, ántes de la cual aparece Alcántara con el magnífico puente de su nombre. Desde la confluencia del Eljas hasta la del Sever, corre en direccion al O. sirviendo de límite con Portugal, y en su orilla izquierda se encuentran sucesivamente Carbajo, Santiago de Carbajo, Herrera de Alcántara y Cedillo.

El primero de los afluentes del Tajo por su margen derecha, es el Tietar, prescindiendo de algunos arroyos de escasa importancia. Entra en la provincia de Cáceres por Villanueva de la Vera, y continúa su curso en direccion S. O. hasta reunirse al Tajo cerca de Villareal de San Carlos. Recoge por su orilla derecha las aguas de la vertiente S. de la sierra de Gredos, y vertientes S. E. de su prolongacion por las sierras de Piornal y San Bernabé.

El segundo afluente de importancia que recibe el Tajo por su derecha, es el Alagon. Este, despues de haber corrido por la provincia de Salamanca, penetra en la de Cáceres, y la atraviesa hasta confluir con el principal cerca de Alcántara. Su cuenca es bastante extensa, y está limitada al N. por la divisoria Carpeto-Vetónica desde la sierra de Gredos á la de Gata; al E. por la estribacion de la sierra de Gredos, que forma las citadas del Piornal y San Bernabé, prolongándose al S. O. con poca altura, y elevándose para formar el monte Calamocho, cerca del Tajo, y al O. por la estribacion de la sierra de Gata, que lo separa del Eljas.

Sus afluentes por la orilla izquierda son, entre otros menos considerables, el Ambroz, encerrado entre la estribacion del puerto de Baños y la del Trampal; el Capara, originado por la vertiente occidental de esta última estribacion, y el Gerte, que naciendo en el puerto de Tornavacas, se le reúne cerca de Galisteo. La cuenca del Gerte se encuentra limitada por la divisoria entre el Tietar y Alagon, y por la estribacion que parte hácia el S. O. desde el cerro del Trampal. La vertiente S. y E. de las estribaciones de la sierra de Gata dan lugar al Gata y Arrago, que se reúnen para llevar todas sus aguas al Alagon por su orilla derecha.

El tercero y último es el Eljas, que merece citarse por la circunstancia de servir de frontera en la mayor parte de su curso.

(1) Véase la GACETA de anteayer.

La vertiente N. de la divisoria principal entre las cuencas del Tajo y Guadiana, es origen de los tributarios de aquel río, que se desarrollan en la provincia de Cáceres. El primero que se presenta, es el Ivor, de poca importancia, y después de otros varios que sólo merecen el nombre de arroyos, aparece el Almonte, que es el más caudaloso y de mayor longitud. Este recoge por su orilla izquierda las aguas de numerosos ríos y arroyos que nacen en la vertiente N. de la divisoria principal, desde las Villuercas á Montánchez y vertiente N. E. de la estribación que, apoyándose en esta última sierra, forma la divisoria de su cuenca y de la del Salor. Por derecha no recibe afluente alguno por correr casi al pie de la divisoria, que es continuación de las Villuercas y alcanza considerable altura. Su reunion con el Tajo tiene lugar cerca de las barcas de Alconetar.

Continuando con los afluentes del Tajo encontramos el Salor, que recoge por su izquierda, los arroyos que bajan de la sierra de San Pedro, y por la derecha, los que surcan la vertiente O. de la sierra de Cáceres. El Salor desagua en el Tajo á poca distancia, é interiormente á la desembocadura del Eljas. El Sever, último de los afluentes, notable por servir de frontera, recoge sus aguas de la vertiente N. de la divisoria principal y vertiente occidental de la estribación que se apoya en la sierra de San Vicente y termina cerca de Santiago de Carbajo.

La divisoria del Tajo y del Guadiana se eleva desde Montánchez, separándose del límite con la provincia de Badajoz; queda por lo tanto comprendida en la de Cáceres una parte de la cuenca del Guadiana, en la cual existen tres ríos que merecen citarse: el Guadarranque, en el límite de la provincia de Toledo; el Guadalupejo, y el Rucos que recibe ya fuera de la provincia de Cáceres, el Burdalo y el Alzollarin, que nacen dentro de ella.

VIAS DE COMUNICACION.—FERRO-CARRILES.

Ninguna línea férrea atraviesa actualmente esta provincia, que será cruzada por el ferro-carril de Malpartida, hoy en construcción.

Carreteras de primer orden.

- 1.ª De Madrid á Badajoz.
- 2.ª De Trujillo á Cáceres.

La primera pasa por Navalmoral de la Mata, Almaraz, Jaracejo, Beleri, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villamesias y Miajadas.

Carreteras de segundo orden.

- 1.ª De Salamanca á Cáceres.
- 2.ª De San Juan del Puerto á Cáceres.

La primera pasa por Baños, Aldeanueva del Camino, Villar de Plasencia, Plasencia, Grimaldo, Cañaveral, Casar de Cáceres y Cáceres. En esta carretera falta construir los puentes sobre el Tajo y el Gerte, hallándose pendientes de estudio sus proyectos.

La segunda pasa por Casas de Don Antonio y Aldea del Cano.

Carreteras de tercer orden.

- 1.ª De Navalmoral á Jarandilla.
- 2.ª De Plasencia á Logrosan.
- 3.ª De Logrosan á Navahermosa.
- 4.ª Del Puerto de las Herreras á Montánchez.
- 5.ª De Cáceres á Herrera de Alcántara y frontera portuguesa.
- 6.ª De Membrio á San Vicente de Alcántara.
- 7.ª De Valencia de Alcántara á la frontera portuguesa.
- 8.ª De Malpartida á Alcántara y frontera portuguesa.
- 9.ª De la carretera de Salamanca á Cáceres á Garrovillas de Alconetar.
- 10.ª De Casas de Millán á Valverde del Fresno.
- 11.ª De Villar de Plasencia á Granadilla.
- 12.ª De Ciudad-Rodrigo á los Hoyos.

La primera pasa por Talayuela y está en estudio. La segunda pasa por Plasencia, Villareal de San Carlos, Torrejon el Rubio, Aldea del Obispo, Huertas de Animas, Trujillo, Herguileja, Conquista, Zorita y Logrosan. De esta carretera se hallan construidos varios trozos, y los demás en construcción y proyecto.

La tercera pasará por Logrosan, Cañamero y Guadalupe, hallándose aprobado su proyecto.

La cuarta está pendiente de estudio.

La quinta pasa por Malpartida, Aliseda, Herrerueta, Salorino, Membrio y Herrera de Alcántara: está construida hasta Herrerueta, en construcción desde este pueblo hasta Membrio, y en proyecto aprobado el resto.

La sexta está en construcción hasta Valencia de Alcántara, y en estudio el resto hasta San Vicente de Alcántara.

La séptima está construida.

La octava pasa por Malpartida, Arroyo del Puero, Navas del Madroño, Brozas, Villa del Rey, Alcántara y Piedras Alvas; hay construidos 53 kilómetros desde Malpartida, y están en estudio los 14 restantes hasta la frontera.

La novena está todavía sin estudiar.

La décima pasa por Portezuelo, Torrejoncillo, Coria, Casas de Don Gomez, Moraleja, Perales, Hoyos, Eljas; casi toda está sin estudiar; una pequeña parte en construcción paralizada y otra en estudio.

La undécima pasa por Aldeanueva del Camino, Abadía y Granadilla; está en estudio.

La duodécima solo tiene en la provincia de Cáceres un pequeño trozo desde el límite de la provincia á los Hoyos, que está en estudio.

Además de las carreteras mencionadas, se encuentran en la provincia los siguientes

Caminos carreteros y de herradura.

- 1.ª De Acehucho á Navalmoral de la Mata; pasa por Portezuelo, Arco, Cañaveral, Casas de Millán, Serradilla, Villareal de San Carlos, Serrejon y Saucedilla; es de herradura y de difícil tránsito.
- 2.ª De Aijón á Guadalupe, pasa por Alia; es de herradura.
- 3.ª De Alburquerque á Herrera de Alcántara por Valencia de Alcántara, que es de herradura.
- 4.ª De Badajoz á Ciudad-Rodrigo por la frontera; pasa por San Vicente de Alcántara, Membrio, Alcántara, Zarza la Mayor, Moraleja y Perales, y es carretero.
- 5.ª De Alcántara á Cedillo por la frontera; es de herradura y pasa por Carbajo, Santiago de Carbajo y Herrera de Alcántara.
- 6.ª De Alcántara á Garrovillas, que es carretero.
- 7.ª De la Barca de Alconetar á Cilleros, que es carretero hasta Coria, y desde Coria á Cilleros pasa por Moraleja, y es de herradura.
- 8.ª De Aldea del Cano á Carbajo por La Aliseda, pasando por Herrerueta, Salorino y Membrio.
- 9.ª De Aldea del Cano á Medellín por Albalá y Montánchez, que es de herradura.

10. De la Aliseda á Brozas; es carretero.
11. De Brozas á Granadilla por la barca de Acehucho, Portaje, Coria, Guijo de Coria, El Campo, Villanueva de la Sierra, El Bronco y Cerezo; es de herradura.
12. De la Aliseda á Alburquerque (Badajoz); de herradura.
13. De Cáceres á Cañaveral por Casar de Cáceres; pasa el Tajo por las barcas de Alconetar, y continúa hasta Cañaveral por la carretera de Cáceres á Salamanca.
14. De Cáceres á Plasencia, pasando por Talavan, Torrejon el Rubio y Villareal de San Carlos; es de herradura.
15. De Cañaveral á Granadilla; es carretero y pasa por Holguera, Riobovos, Galisteo y Oliva.
16. De Casas de Don Antonio á Trujillo; es de herradura y pasa por Albalá, Valdefuentes, Benquerencia y la Cumbre.
17. De Casas de Don Antonio á Miajadas por Arroyo-Molinos de Montánchez; es carretero.
18. De Ceclavin á Plasencia; pasa por Torrejoncillo y Galisteo, y es de herradura.
19. De Cuacos á Aldeanueva del Camino; pasa por Garganta la Olla, Cabezueta y Hervás; es de herradura y de difícil tránsito.
20. De Garrovillas á Zarza la Mayor por Acehucho y Ceclavin; es de herradura.
21. De Granadilla á Aldeanueva del Camino por Zarza de Granadilla y Abadía; es de herradura y de difícil tránsito.
22. De Guadalupe á Castilblanco (Badajoz), que es carretero.
23. De Miajadas á Medellín (Badajoz), de la misma clase que el anterior.
24. De Guadalupe á Miajadas; de herradura hasta Logrosan, pasando por Cañamero, y carretero desde Logrosan hasta Miajadas, pasando por El Campo y El Escorial.
25. De Navalmoral de la Mata á Jarandilla; es de herradura y pasa por Talayuela.
26. De Navalmoral de la Mata á Navalvillar de Pela; pasa por Bohonal de Ivor, Navalvillar de Ivor y Guadalupe, hasta cuyo punto es de herradura; es carretero desde Guadalupe á Navalvillar de Pela.
27. De Perales á Cilleros; es de herradura.
28. De Perales á Villanueva de la Sierra, de herradura y de difícil tránsito, pasando por Gata, Torre de Don Miguel y Hernan Perez.
29. De Plasencia á Madrigal de la Vera, de herradura, pasando por Pasaron, Cuacos, Aldeanueva de Vera, Jarandilla, Losar de Vera, Viandar de Vera, Talaveruela, Valverde de Vera y Villanueva de la Vera.
30. De Plasencia á Navalmoral de la Mata; es carretero y bueno, pasa por Malpartida de Plasencia, Toril y Casatejada.
31. De Plasencia á Tornavacas; es carretero, sigue la dirección del Gerte y pasa por Navalconcejo, Cabezueta y Gerte.
32. De Cáceres á Puebla de Obando (Badajoz); es carretero.
33. De San Vicente de Alcántara á Salorino; es carretero.
34. De Granadilla á El Maíllo (Avila); es de herradura.
35. De Trujillo á Garrovillas por Casar de Cáceres; arranca á la derecha de la carretera de Trujillo á Cáceres por una senda difícil hasta Casar de Cáceres; es de herradura entre este punto y Garrovillas.
36. De Trujillo á Navalvillar de Pela (Badajoz); es carretero, pasando por Herguileja, Conquista y Zorita.
37. De Trujillo á Plasencia por Villareal de San Carlos; pasa por Aldea del Obispo, Torrejon el Rubio, y es carretero.
38. De Valencia de Alcántara á Cañaveral; es carretero y pasa por Salorino, Brozas, Navas del Madroño y Garrovillas. Este camino atraviesa el Salor, que no puede vadearse en época de lluvias.
39. De Valencia de Alcántara á Santiago de Carbajo; es carretero.
40. De Villareal de San Carlos á Cuacos; es de herradura y pasa por Tegeda, Torremenga y Jaraiz.
41. Del camino de Badajoz á Ciudad-Rodrigo á Casar de Cáceres; es de herradura y pasa por Villa del Rey, Aliseda y Arroyo del Puero.
42. De Zarza la Mayor á Galisteo; pasa por Casillas y Coria, y es de herradura.
43. De Zarza la Mayor á Valverde de Fresno por Cilleros; es de herradura.
44. De Zorita á Valdecaballeros; es carretero hasta Logrosan y de herradura el resto.

DIVISION JUDICIAL.—Antes de formular la división que, en nuestro concepto, mejor satisfaga los intereses de la provincia de Cáceres, en consonancia con la mayor economía para el Erario, discurriremos sobre las bases adoptadas por la Comisión y sobre las condiciones y circunstancias especiales de la localidad que puedan modificarlas.

Atendiendo á la base de la población de esta provincia, que asciende á 293,672 habitantes, vemos que cuando menos le corresponden dos Tribunales de partido, resultando cada uno con 146,836 almas.

Pero antes de adoptar este número de partidos, conviene examinar otras bases que quizás justifiquen su modificación. El trabajo anual probable de los Tribunales de esta provincia está representado por la instrucción de 4,262 procesos, según la estadística de 1859 á 1862, y por la sustanciación de 682 pleitos según el quinquenio de 1866 á 1870.

Debe advertirse, como ya lo hicimos en la provincia de Badajoz, que en la estadística civil de este quinquenio de la Audiencia de Cáceres, figuran bastante número de «Informaciones para perpetua memoria,» en lo cual quizás influirían circunstancias anormales, como la reciente publicación de la ley hipotecaria, que motivarían la formación y complemento de títulos de fincas poseídas de tiempo inmemorial; y como no es de creer que en los años sucesivos haya tanto trabajo de esa clase, los hemos eliminado, para que no aparezca excesivo el trabajo civil de la Audiencia que nos ocupa al compararle con el de otras, y porque así pensamos aproximarnos más á la verdadera ó probable cifra, de los asuntos de esta clase que de ordinario se sustanciarán.

Si sólo se formasen dos partidos, correspondería á cada uno, según los datos referidos, un trabajo probable anual de 616 procesos y 344 negocios civiles, superior al término medio asignado á los Tribunales de otras Audiencias, y mas aun si se atienden las condiciones excepcionales de la provincia de Cáceres, que tiene una superficie de 20,754 kilómetros cuadrados, con escasas y difíciles vías de comunicación.

Permitiendo, pues, el número de habitantes adoptar la solución de tres Tribunales de partido, y aconsejándolo tambien otras consideraciones, veamos el resultado de esta solución. A cada uno corresponderían 97,891 habitantes, población suficiente, no sólo porque excede del tipo mínimo acordado por la Comisión, sino tambien por la gran área total de esta provincia, puesto que sus kilómetros cuadrados y sus habitantes están en la relación de 1 á 144.

La suma de asuntos criminales de la provincia, desempeñados por tres Tribunales, haría pesar sobre cada uno el trabajo de 421 procesos, cuya cifra es próximamente igual al término medio asignado á los partidos de otras provincias, de condiciones análogas. Por último, de los 682 asuntos correspondían á cada Tribunal 227, cuyo número está comprendido entre los tipos mínimo y máximo que, de igual clase de trabajo, correspondieron á los partidos del distrito de Barcelona.

Para estudiar mejor la solución indicada recordaremos la constitución geográfica de esta provincia.

A excepción del actual Juzgado de Logrosan y la parte S. de los de Trujillo y Montánchez, que pertenecen á la cuenca del Guadiana, comprendiendo 33,303 habitantes en 22 Ayuntamientos, todo el resto de la provincia se encuentra en la cuenca del Tajo; y queda dividida por este río en dos regiones, N. y S. casi, equivalentes en población y superficie, aunque desiguales en las cifras que representan su trabajo respectivo.

El Tajo, dadas su importancia, condiciones de su cauce y las pocas vías que lo cruzan, constituye un obstáculo natural á la comunicación de ambas regiones. Además, los estribos de las sierras principales son muy oblicuos con relación al curso del río, y forman cuencas secundarias bastante desiguales en extensión. Por estas consideraciones no se deben adoptar como líneas divisorias de los partidos perpendiculares al curso del Tajo; y más natural parece tomar el mismo río como traza del deslinde que se haga de ellos. Esto presenta, entre otros inconvenientes, el de que las regiones N. y S. tengan exceso de superficie, población y trabajo para constituir cada una un solo partido, siendo á la vez insuficientes los mismos elementos para formar dos de cada una.

Si observamos detenidamente la estructura de esta provincia, vemos que la parte más oriental de la región S., perteneciente hoy al Juzgado de Navalmoral de la Mata, debe agregarse á la región N., no obstante de corresponder á la del S., porque sus habitantes, si bien sólo pueden cruzar el Tajo por el puente de Almaraz ó las barcas de Alarza, les es más cómodo sin embargo que salvar la alta y casi impracticable sierra de las Villuercas y su estribación, que llegando hasta muy cerca del Tajo, se prolonga luego siguiendo próxima y paralela al mismo.

Considerada la región N. con este aumento, todavía resulta igual á la región S. en población, si bien un poco mayor en trabajo; pero no sería dable subdividir en dos la primera y establecer un solo Tribunal de partido en la segunda, sin incurrir en la más inconveniente y grande desigualdad.

Resultando la capital Cáceres bastante céntrica en la región S., y debiendo ser la residencia de un Tribunal, parece lógico, dados los antecedentes expuestos, constituir este partido con lo que quede después de segregarse una parte de la región S. que antes le formaba, para unirle á la región N., y obtener así un todo susceptible de dividirse en dos porciones equivalentes y suficientes para constituir dos Tribunales. Pero esta segregación no puede hacerse de la parte central de dicha región S., no sólo por ser la que más difícilmente se encuentra enlazada con la región N., sino tambien porque estando más próxima á Cáceres y Trujillo debe corresponder al partido de la capital.

La parte más alejada de Cáceres y que al mismo tiempo puede comunicarse más fácilmente con la región N. es la occidental, constituida por el actual Juzgado de Valencia de Alcántara y parte de los de Alcántara y Garrovillas que, como el de Navalmoral de la Mata, quedan divididos por el Tajo y utilizan el puente de Alcántara y barcas de Alconetar, á las que pronto ha de sustituir el puente que dará paso á la carretera de Salamanca á Cáceres por Béjar y Plasencia.

Separada esta parte occidental de la región S., queda para constituir el partido de la capital el núcleo correspondiente al centro de dicha región, formado por los actuales Juzgados de Cáceres, Montánchez, Logrosan, Trujillo y parte de Garrovillas, comprendiendo 62 Ayuntamientos con 108,409 habitantes, y un trabajo anual representado por 350 procesos y 308 negocios civiles; y quedarán para la formación de los otros dos partidos 461 Ayuntamientos con 185,563 habitantes, y un trabajo anual de 902 procesos y 374 negocios civiles. El término medio de la población para cada uno de ellos será 92,781, número inferior al que corresponde al primer partido.

Pero esto no es inconveniente, en atención á que, caso de existir algun partido más poblado que los otros, debe serlo el de la capital; siendo de advertir que aun cuando los dos del N. resulten con menos población y menos negocios civiles, en cambio les corresponde mayor número de procesos, y sus circunstancias topográficas y escasas vías de comunicación los coloca en peores condiciones.

Veamos ahora cómo pueden formarse estos dos partidos. Debiendo constituirse con toda la región N. de la provincia y los extremos oriental y occidental de la región S., parece lógico que se establezca uno oriental y otro occidental. Atendiendo á la actual división de Juzgados y teniendo en cuenta la dirección de las cuencas secundarias y de las vías de comunicación, deben formar parte del primero, ó sea del oriental, los Juzgados de Navalmoral de la Mata, Jarandilla, Plasencia y Granadilla, y del occidental los de Valencia de Alcántara, Alcántara y Los Hoyos, quedando comprendida entre ambas demarcaciones la parte N. del de Garrovillas y todo el de Coria, que pueden agregarse á cualquiera de los dos ó repartirse entre uno y otro.

Los Juzgados de Valencia de Alcántara, Alcántara y Los Hoyos reúnen 33 Ayuntamientos, 55,754 habitantes y un trabajo anual probable de 244 procesos y 172 negocios civiles, cifras insuficientes para constituir partido, y por lo cual deberá unirse al oriental la mayor parte posible de los actuales Juzgados de Coria y Garrovillas, teniendo en cuenta, sin embargo, que no se debe sacrificar á una igualdad absoluta entre los dos partidos del N. los intereses de los pueblos, agregándolos á partidos cuyas capitales estén más distantes de ellos que las de otros, y con las cuales tengan peores comunicaciones.

Para deslindar detalladamente estos dos partidos debemos empezar por la designación de sus capitales, atendiendo á su situación respectiva, y desde luego diremos que en el partido oriental está indicada Plasencia por ser la más importante del mismo, porque por ella pasa la carretera de Cáceres á Salamanca, y ha de pasar, cuando se construya, la de Trujillo á Plasencia, porque es actual cabeza de Juzgado, y porque resulta bastante central en su territorio, promediando las distancias de los extremos, en atención á que si bien la superficie del partido se extiende más por el E. que por el O., esa diferencia de distancia llegará á desaparecer cuando se construya el ferro-carril de Malpartida, que debe facilitar las comunicaciones en la parte oriental.

No es tan fácil designar desde luego la capital del segundo partido, porque si bien su forma, que primero se extiende de O. á E. y luego de N. á S., hace que el centro de figura quede dentro del actual Juzgado de Alcántara, no se encuentra en este punto la población más importante, y debemos estudiar cuál de las tres poblaciones que actualmente son cabeza de Juzgado deba preferirse. Valencia de Alcántara es la más notable, pero su situación excéntrica no permite de ninguna manera establecer en ella la residencia del Tribunal. Coria, aunque en menor escala, tiene el mismo defecto, siendo además inferior á Alcántara en población é importancia, resultando por consiguiente ser esta última la que reúne mejores condiciones para capital de este partido.

Determinadas, pues, las de los dos, podemos ya deslindarlos completamente, y obtenemos el resultado que se consigna en el siguiente estado núm. 1.

(Núm. 1.)

PROVINCIA DE CÁCERES.

PARTIDOS EN QUE SE DIVIDE.	CAPITAL.	AYUNTAMIENTOS.	HABITANTES.	Negocios civiles.	Negocios criminales.
Central del S.....	Cáceres.....	62	108.409	308	360
Oriental del N.....	Plasencia.....	443	405.403	429	546
Occidental del N.....	Alcántara.....	48	80.460	245	356
SUMAS.....	Tres partidos.....	223	293.672	682	1.262

Para llegar á la solución formulada en el cuadro precedente, nos hemos atendido á las bases adoptadas por la Comisión. Ahora vamos á ver si prescindiendo de ellas y atendiendo sólo á las condiciones topográficas, se justifica la misma solución de tres partidos, ó si por el contrario resulta otra más ventajosa.

La provincia de Cáceres corresponde, como ya se ha dicho, á la cuenca del Tajo y á una pequeña parte de la vertiente derecha del Guadiana. Consta de tres importantes cuencas secundarias en la vertiente derecha del primer río y de cuatro en la opuesta, siendo completas únicamente las dos centrales de esta última, ó sean las del Almonte y Salor, y casi completa la central de la derecha, que es la del Alagon.

Los talwegs de estas cuencas son muy oblicuos respecto á la del Tajo, que corre casi por el centro de la provincia en dirección E. á O.; y como consecuencia de esta oblicuidad tienen muy escasa superficie y gran inclinación las vertientes directas á este último río. Los estribos que separan las diversas cuencas secundarias de una y otra vertiente, presentan muy poca altura, si se exceptúan los que corresponden al Alagon y Tietar en la vertiente derecha, y al Almonte é Ivor en la izquierda.

La población por esta circunstancia se halla condensada en esta última vertiente á lo largo de las cuencas del Almonte y Salor, sucediendo lo mismo en la opuesta, entre las vertientes al Alagon, Tietar y Tajo; desviándose por lo tanto de los cauces ó verdaderos emplazamientos que les correspondieran.

Además, como en la izquierda del Tajo corresponde á la provincia una parte de la vertiente derecha del Guadiana, y se presentan los mejores y más bajos puertos de la divisoria que separa dicha vertiente, hácia el origen de los ríos Almonte y Salor, resulta que en la proximidad de estos puertos aparecen grandes centros de población como Trujillo, Montánchez, Miajadas y otros que constituyen puntos de paso obligado para el enlace ó comunicación de las grandes cuencas del Guadiana y Tajo, y dan mayor importancia también á las poblaciones que encierran las ya mencionadas cuencas del Almonte y Salor.

Por otra parte, la red de comunicaciones obedece como es consiguiente á la manera de hallarse distribuida la población, dando la preferencia á las relaciones transversales del Tajo y Guadiana sobre las longitudinales del primero de dichos ríos. Así se observa que atraviesan la divisoria ó cordillera oretana dos carreteras, que se dirigen por Trujillo y Montánchez respectivamente, y se ramifican por el interior de la provincia, siendo las principales las que marchan en el indicado sentido por las cuencas del Almonte y Salor, y se unen, en su centro

natural, que es Cáceres, desde cuyo punto parten radialmente hácia la vertiente opuesta del Tajo, dirigiéndose una á la desembocadura del Alagon, en Alcántara, y otra á la del Almonte, en las inmediaciones de Garrovillas.

Esta última constituye el ramal más importante de las comunicaciones de enlace de las dos vertientes, y por lo mismo concurren á ella los dos principales brazos de la red de comunicaciones de la derecha del Tajo, representada por una transversal al valle del Alagon, y la longitudinal situada en su vertiente izquierda, que se aproxima á la divisoria del Tietar y el Tajo. Resulta de todo esto que la densidad de la población y la red de comunicaciones está representada ó puede representarse por dos líneas que se dirigen hácia Alcántara, situadas respectivamente en las dos vertientes del Tajo: una pasando por Torrejuncillo y Plasencia, y la otra por Brozas y Cáceres. Si adoptamos la división en tres partidos, han de tener sus capitales: uno en Alcántara, que es el punto de confluencia, y los otros dos en Cáceres y Plasencia, que son los centros de las dos citadas líneas por que representamos la densidad de la población. Fijados ya los centros ó capitales de los tres partidos, se obtendrán los perímetros de sus demarcaciones respectivas por medio de perpendiculares á las líneas ántes citadas, que pasando por puntos equidistantes de dichas capitales separarán el partido de Alcántara de los de Plasencia y Cáceres, y en el punto de intersección de dichas normales empezará la línea divisoria de estos últimos entre sí, y cuya dirección coincidirá con la bisectriz del ángulo que aquellas forman. Esta solución, que es la única aplicable á las especiales circunstancias topográficas de la provincia, se ajusta precisamente á la detallada en el estado núm. 1, y por lo tanto no cabe duda alguna de que es la que satisface mejor todas las condiciones que deben consultarse.

También se deduce de las mismas consideraciones que, caso de adoptar dos partidos, deben deslindarse por la bisectriz del ángulo formado por las líneas de máxima densidad; que seguiría exactamente la dirección del Tajo.

Restarnos, para concluir la división judicial de esta provincia, indicar las circunscripciones que deben establecerse en cada partido, y para ello empezaremos por el de la capital. La porción de la cuenca del Guadiana que corresponde á este partido, teniendo población suficiente, debe formar por sí sola una circunscripción, cuya capital será Logrosan, no sólo por su posición bastante céntrica, sino por su gran importancia y ser residencia actual del Juzgado de su nombre.

El resto del partido, atendidas su población, superficie y trabajo, exige el establecimiento de otras dos circunscripciones,

componiéndose la primera del actual Juzgado de Cáceres y una parte de los de Garrovillas y Montánchez, cuya cabecera ha de ser Cáceres, capital del partido; y la segunda de partes de los Juzgados de Montánchez y de Trujillo, teniendo á esta ciudad por cabecera.

Para el partido de Plasencia proponemos también tres circunscripciones: la primera en Plasencia, como capital del mismo, compuesta de partes de los actuales Juzgados de Jarandilla, Coria y Garrovillas y el de Plasencia, á excepción de dos Ayuntamientos que se agregan á las circunscripciones de Granadilla ó del N., la cual comprenderá además todo el Juzgado de Granadilla y dos Ayuntamientos del de Jarandilla, debiendo ser la cabecera de esta circunscripción Hervás con preferencia á Granadilla; pues aunque ambas están próximas y son igualmente céntricas, reúne la primera más población, es más importante por todos conceptos, y ha sido cabeza de Juzgado; la tercera circunscripción se formará con el actual Juzgado de Navalmoral de la Mata y parte S. E. de Jarandilla, teniendo la residencia del Juzgado de instrucción en Navalmoral de la Mata, pueblo de bastante importancia, actual cabeza de su Juzgado y por donde pasan el mayor número de vías de comunicación. El partido de Alcántara se dividirá en dos circunscripciones solamente; una al S. y otra al N. La del S. se constituirá con los actuales Juzgados de Valencia de Alcántara, Alcántara y partes de Coria y Garrovillas, y su cabecera habrá de ser Alcántara, capital del partido. La del N., formada por el actual Juzgado de los Hoyos y parte del de Coria, debe tener su cabecera en esta última, por ser bastante céntrica, la más importante y mejor comunicada.

Debemos advertir que si Valencia de Alcántara ha sido propuesta en la elección de capitalidad para circunscripción, es porque siendo Alcántara capital del partido, ha de serlo también de una de las dos circunscripciones que se le asignan; y como la otra corresponde al extremo opuesto del partido, sólo podría crearse la de Valencia de Alcántara subdividiendo en dos la que se propone para el S., lo cual no es factible porque todo el actual Juzgado de Valencia de Alcántara que había de formar exclusivamente la circunscripción, representa un conjunto de 44.878 habitantes y un trabajo medio anual de 50 procesos, cuyos elementos son insuficientes para ello. Pero debemos confesar que si razones de economía no lo impidiesen, nos inclinariamos á esta solución en vista de las condiciones topográficas.

El detalle completo de las anteriores soluciones aparece en el siguiente estado núm. 2.

(Núm. 2)

PROVINCIA DE CÁCERES.

PARTIDOS.	JUZGADOS ACTUALES que comprenden.	CIRCUNSCRIPCIONES en que se dividen.	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		POBLACION DE		ASUNTOS CRIMINALES DE		ASUNTOS CIVILES DE	
			Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.
ALCÁNTARA.....	Alcántara, Valencia de Alcántara y parte de Garrovillas.....	Alcántara.....	49	48	43.770	80.460	147	336	133	245
		Hoyos y parte de Coria... Coria.....	29		36.690		209		90	
		Cáceres y parte de Garrovillas y Montánchez... Cáceres.....	15		38.744		132		138	
CÁCERES.....	Logrosan y partes de Trujillo y Montánchez... Logrosan.....	Logrosan.....	20	62	33.800	108.409	126	360	70	308
		Partes de Trujillo y de Montánchez..... Trujillo.....	27		33.363		102		100	
		Granadilla y partes de Jarandilla y Plasencia... Hervás.....	35		30.938		173		23	
PLASENCIA.....	Navalmoral de la Mata y parte de Jarandilla... Navalmoral de la Mata...	Navalmoral de la Mata...	42	443	34.400	405.403	181	546	40	429
		Partes de Coria, Garrovillas, Jarandilla y Plasencia..... Plasencia.....	36		39.745		192		66	
		SUMAS.....	223		223		293.672		293.672	

Digimos al principio que si atendiéramos sólo al número de habitantes, se justificaria la solución de dos partidos, que en este caso se formarían el uno con la vertiente derecha del Tajo y una parte de la opuesta, perteneciente al Juzgado de Navalmoral de la Mata, y el otro con el resto de la provincia.

El primero tendria tanta población como el segundo; pero

quedaria más recargado de trabajo, con su población más diseminada y con peores vías de comunicación. Esto, unido á que de no crear en Alcántara un Tribunal, las partes de su Juzgado y del de Garrovillas que se le agregan están más próximas y mejor enlazadas con Cáceres que con Plasencia, nos induce á agrupar con la vertiente izquierda algunos pueblos de la de la derecha pertenecientes á dichos Juzgados. Cada

uno de los partidos podria dividirse en tres circunscripciones, obteniéndose una nueva solución que seria la más económica posible; pero que, como se demuestra en el adjunto estado número 3, daría por resultado partidos y circunscripciones sumamente recargadas de trabajo por más que no se rebasasen los límites de población.

(Núm. 3.)

PROVINCIA DE CÁCERES.

PARTIDOS.	JUZGADOS ACTUALES que comprenden.	CIRCUNSCRIPCIONES en que se dividen.	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		POBLACION DE		ASUNTOS CIVILES DE		ASUNTOS CRIMINALES DE	
			Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.
CÁCERES.....	Alcántara, Cáceres, Valencia de Alcántara, Trujillo, Montánchez, Garrovillas y Logrosan... Alcántara.....	Alcántara.....	49	86	43.770	136.543	133	477	147	328
		Cáceres.....	24		32.973		177		190	
		Trujillo.....	13		39.802		145		191	
PLASENCIA.....	Coria, Los Hoyos, Granadilla, Plasencia, Jarandilla y Navalmoral de la Mata... Coria.....	Coria.....	37	137	44.880	137.127	107	203	248	734
		Plasencia.....	53		31.733		51		271	
		Navalmoral de la Mata... Navalmoral de la Mata...	47		40.494		47		215	
SUMAS.....	SUMAS.....	223	223	293.672	293.672	682	682	682	1.262	

Por otra parte esta solución es inadmisibles, no sólo atendiendo al exceso de trabajo referido, sino porque dada la gran extensión de sus partidos y circunscripciones, gran número de pueblos quedaría respecto de la cabecera de su circunscripción á mayor distancia de la que por término medio resulta en las demás Audiencias entre los pueblos y capitales de partido.

De todo lo expuesto se deduce que la solución de tres partidos, detallada en el estado núm. 2, es la más ventajosa, la que mejor consulta las prescripciones legales y los intereses de la provincia, y en tal concepto la sometemos al superior criterio del Gobierno.

Madrid 19 de Marzo de 1873.—Presidente, Fermin Caballero.—Vocal, Alvaro Gil Sanz.—Vocal, Carlos Ibañez.—Vocal, Manuel Leon Moncasi.—Vocal-nato, Manuel Ruiz de Quevedo.—Vocal-nato, Gumersindo Azcárate.—Vocal-Secretario, Miguel Muruve.

(Se continuará.)

COMUNICACIONES Y DESPACHOS TELEGRÁFICOS

dirigidos al Gobierno.

ALICANTE 17 Abril, 240 t.—El Gobernador á los Excelentísimos Sres. Ministro de la Guerra y de la Gobernación:

«La Junta de gobierno de la corporación denominada Fábrica de paños de la ciudad de Alcoy me remite un acta que comprende un acuerdo por el que dicha asociación costea por una sola vez un vestuario gratis á cada uno de los individuos que de diferentes cuerpos del ejército forman la guarnición de aquella ciudad.

Al transmitir á V. E. este patriótico rasgo de los fabricantes de Alcoy, á quien en nombre del Gobierno he tributado las gracias más expresivas, no puedo ménos de recomendarle el desprendimiento con que esta respetable asociación procura cooperar al sostenimiento de las necesidades del ejército, y muy especialmente las de los individuos que componen la guarnición, cuya disciplina es garantía sólida del orden y del respeto á la propiedad de este pueblo tan castigado no há mucho por los excesos del cantonalismo.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del decreto de 40 de Marzo último mandando segregar el pueblo de Escañuela del Registro de la propiedad de Martos y agregarlo al de Andújar, esta Dirección ha dictado, entre otras disposiciones, las siguientes:

«El Registrador de Martos entregará los libros, documentos y demás antecedentes correspondientes al pueblo de Escañuela, después de cerrados los primeros en la forma que se dirá, y previa la formación de un inventario que exprese:

El número y clase de los libros que se entreguen.
Copia literal de la diligencia de cierre.
El número y clase de los demás documentos y antecedentes que se entreguen.

La fecha de la entrega.
El cierre de los libros correspondientes al pueblo de Escañuela se verificará el día 30 de Mayo; y si no pudiese terminarse, se habilitarán las horas necesarias del mismo día y de los siguientes, aunque sean feriados.

Desde el día señalado para practicar dicha diligencia no se hará en los libros de dicho pueblo ninguna operación, ni se admitirá ningún documento que se presente á inscripción referente al mismo pueblo, y en su lugar se presentarán en el Registro de Andújar.

Los documentos que, presentados anteriormente, se hallaren pendientes de despacho en dicho día serán entregados al Registrador de Andújar para que proceda conforme á la ley hipotecaria y su reglamento.

A ellos acompañará el de Martos copia literal y certificada de todos los asientos del Diario relativos á documentos presentados en los 30 días útiles anteriores al de la diligencia de cierre, que tengan por objeto fincas situadas en el referido término municipal.

Inmediatamente que el Registrador de Andújar tenga en su poder los libros, documentos y antecedentes del pueblo de Escañuela, lo pondrá en conocimiento de esta Dirección general, manifestando además el tiempo que necesitare para adicionar los índices.

Si por no tener terminados los índices ó por no haber recibido los libros no pudiese inscribir definitivamente dentro del plazo señalado en el art. 16 del reglamento, procederá con arreglo al art. 42, núm. 8 de la ley hipotecaria.

Los recursos gubernativos contra la denegación de inscripción hecha por dicho Registrador de Martos en documentos relativos al pueblo de Escañuela se presentarán ante el Juez de primera instancia de Andújar, y al mismo se remitirán los que se hallaren pendientes en la actualidad.

La prohibición impuesta al Registrador de Martos de admitir documentos ó inscripciones después del día señalado para el cierre de los libros se entiende sin perjuicio de las facultades que pueden corresponderle como liquidador-recaudador del impuesto de transmisión de bienes y derechos reales, las cuales continuará ejerciendo con sujeción á las leyes, decretos, órdenes vigentes y á las instrucciones que reciba de las Autoridades de Hacienda.»

Lo que se anuncia en la GACETA para que llegue á conocimiento de los interesados en la inscripción de documentos relativos á fincas situadas en el término municipal de Escañuela, los cuales sólo podrán presentarse en el Registro de Martos hasta el día 29 inclusive del próximo mes de Mayo, debiendo serlo desde el siguiente 30 en el Registro de Andújar, á cuya circunscripción territorial quedará definitivamente agregado el referido pueblo.

Madrid 18 de Abril de 1874.—El Director general, José Gallego Diaz.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 16.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Dalmacia.—Luz de Spalato.

Segun anuncio de la Cámara mercantil de Trieste, la luz que se encendía en la punta de San Stefano, á la entrada del puerto de Spalato, no se enciende ya á causa de averías en su aparato, y en su lugar se enciende provisionalmente una luz blanca en la extremidad de la escollera, en lo alto de la percha descrita en la página 432 del Anuario XII.

A fin de que dicha luz no se confunda con las de la población, se sustituirá á la mayor brevedad con una luz verde. En malos tiempos no puede encenderse esta luz.

Esta noticia afecta á las cartas núms. 100 y 135 de la sección III.

OCEANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL.

Costa E. de Kiu-siu.—Piedra Ogo.

Segun anuncio del Almirantazgo inglés, el Capitan W. B. Andrews, del vapor *Avoca*, ha reconocido la piedra llamada Ogo por los japoneses y Nelly por los ingleses, cuya situación sobre la costa oriental de Kiu-siu, Archipiélago del Japon, se consideraba hasta ahora como dudosa.

A tiempo que se veía reventar en dicha piedra la gruesa mar del E., demoraba Kayeta-saki, ó sea el cabo Cochrane, al N. 73° 34' O., y Uto-yama al S. 34° 45' O.; marcaciones que, en union de las hechas á la reventazon, sitúan el escollo en 31° 48' lat. N. y 137° 47' 25" long. E., ó sea próximamente á tres millas al E. 44° 30' N. de Kayeta-saki.

La piedra Ogo, que se supone tener 4,5 metros de agua encima, fué inútilmente buscada dos millas más al E. de la expresada situación por M. Charles F. Bullock, Comandante del buque de guerra inglés *Serpent*, en 1867, el cual recomendó que no se pasase á ménos de cinco millas de Kayeta-saki ó cabo Cochrane.

Las marcaciones son verdaderas.—Variación 3° 45' NO. en 1874.

Esta noticia afecta á la carta núm. 229 de la sección I, y á la núm. 517 de la V.

Costa de China.—Señal de junco perdido.

Segun anuncio del Inspector general de Aduanas de Shanghai, un junco de Ningpo se ha ido á pique en la entrada de Wusung, en el canal comprendido entre la boya y el faro, río Yang Tse; por lo cual, para señalarlo, se ha fondeado inmediato á él una embarcación, en cuyo palo se larga de día una bandera roja, y de noche se enciende una luz también roja.

Esta noticia afecta á las cartas núms. 466 y 574 de la sección I, y á la 42 de la V.

Costa de Oregon.—Pito de New Dungeness.

Segun anuncio del Gobierno anglo-americano, á 120 metros al NE. del faro de New Dungeness, entrada de Juan de Fuca, costa de Oregon, se ha colocado un pito que en tiempo de niebla ó cerrazon da un toque de seis segundos de duración, seguido de una pausa de 12 segundos; luego un toque de tres segundos, con una pausa de 39 segundos, y así sucesivamente.

Esta noticia afecta á las cartas núm. 470 de la sección I, y 27 de la VI.

Costa de California.—Puerto de San Francisco.

SONDAS Á LA ENTRADA. En un reciente reconocimiento de la entrada del puerto de San Francisco ha descubierto M. Bradford los puntos siguientes de la barra, en los que no hay tanta agua como marca la carta:

1.º A seis millas al S. 21° 20' O. del faro de la punta Bonita, y 4,2 millas al S. 42° 50' O. del farallon de Lobos (Seal Rock), se encuentra un pequeño cabezo con 8,2 metros de agua encima; y á 405 metros al N. 68° 33' O. de él se halla otro en igual profundidad.

2.º A seis millas al S. 35° 50' O. del faro de la punta Bonita, y á 4,2 millas al S. 58° 50' O. del farallon de Lobos, hay también un cabezo con 8,2 metros de agua encima; y á 498 metros al NO. de él se encuentra otro en igual profundidad.

3.º Sobre la cabeza occidental del banco de Cuatro Brazas, á cinco millas al S. 70° 50' O. de la punta Bonita, y 5,5 millas al N. 82° 40' O. del farallon de Lobos, hay un pequeño manchón de 9,1 metros de agua.

Si se lleva la isla Alcatraz abierta de la punta del Fuerte, algo más de su largo, se irá por lo más angosto y hondable de la barra, sitio en que se cogen 10,9 metros de agua.

Estas sondas se cuentan desde el nivel medio más bajo del mar.

Las demoras son verdaderas.—Variación 15° 50' NE. en 1874.

CAMPANA DE LA ISLA MARE. En la inmediación del faro de la isla Mare, estrecho de Karquines, bahía de San

Pablo, puerto de San Francisco, se ha colocado una campana que en tiempo de niebla ó cerrazon suena de 40 en 40 segundos.

Estas noticias afectan á las cartas núms. 230, 470 y 605 de la sección I.

Madrid 14 de Abril de 1874.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 22 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja, segundo semestre de 1872, carpetas números 1.574, 1.576, 1.577, 1.578, 1.579, 1.580, 1.582, 1.583, 1.585, 1.591, 1.592, 1.594, 1.595, 1.620, 1.621, 1.622, 1.623 y 1.634 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador depositados en esta Caja, segundo semestre de 1872, carpetas números 301 al 320 de señalamiento.

Amortización de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, bola 13 de sorteo, que comprende la carpeta núm. 198 de señalamiento, y continuación de todas las carpetas de intereses de resguardos de los no depositados del segundo semestre de 1871 y de los del primero de 1872 de los depositados.

Madrid 20 de Abril de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

RECTIFICACION.

En la GACETA del día 19 del actual está equivocado el párrafo tercero correspondiente al anuncio de pago de intereses; debiendo decir *segundo semestre de 1872*, y no *primer semestre*.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.431.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan:

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Pts. Cént.
PROVINCIA DE BARCELONA.			
136558	Ayuntamiento de Vich.	Junio 1871.....	1.123'40
136559	Idem de id.....	Julio id.....	2.000
PROVINCIA DE LOGROÑO.			
136560	Ayuntamiento de Valgañon.....	Abril 1871.....	597'40
136561	Idem de id.....	Idem 1872.....	825
PROVINCIA DE LUGO.			
136562	Ayuntamiento de Antas.....	Octubre 1871.....	29'79
136563	Idem de Chantada.....	Julio 1872.....	13'60
136564	Idem de Palas de Rey.	Febrero id.....	12'48
136565	Idem de Sarria.....	Marzo id.....	4'99
136566	Idem de id.....	Julio id.....	38'22
136567	Idem de Samos.....	Idem id.....	25'74
136568	Idem de Otero de Rey.	Setiembre 1871..	119'30
PROVINCIA DE MÁLAGA.			
136569	Ayuntamiento de Mondá.....	Julio 1870.....	28
136570	Idem de id.....	Idem 1871.....	26
136571	Idem de id.....	Setiembre id....	172'56
136572	Idem de id.....	Diciembre id....	8'08
136573	Idem de id.....	Enero 1872.....	148
136574	Idem de id.....	Marzo id.....	40'52
136575	Idem de id.....	Junio id.....	123'52
136576	Idem de id.....	Julio id.....	124'93
136577	Idem de id.....	Noviembre id...	209'76
136578	Idem de id.....	Diciembre id....	62'16
136579	Idem de id.....	Enero 1873.....	86'98
136580	Idem de id.....	Abril id.....	16'06
136581	Idem de id.....	Mayo id.....	22'20
136582	Idem de id.....	Diciembre id....	22'20
PROVINCIA DE SEGOVIA.			
136583	Ayuntamiento de Pueblas de Pedraza. . .	Noviembre 1870.	544
136584	Idem de Santa María de Nieva.....	Julio id.....	3.682
136585	Idem de id.....	Diciembre id....	82

Madrid 13 de Abril de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por la Junta durante la segunda quincena del mes de Noviembre último (4).

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

D. Eugenio Prieto y Moreno, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 437 pesetas y 50 céntimos, cuarta parte del sueldo de 1.750 que le sirve de regulador, y 14 años, 10 meses y 13 dias de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado un mes y 15 dias; Escribiente de la clase de segundos del Consejo Real un año, 8 meses y 10 dias; en el mismo destino en el Consejo de Estado 5 años, 2 meses y 3 dias; Escribiente de la clase de primeros del mismo Consejo 7 años, 10 meses y 15 dias.

D. Rafael Diaz Capilla, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, cuarta parte del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y 19 años y 11 dias de ser-

(4) Véase la GACETA de ayer.

vicios. Extracto de los mismos: agente de proteccion y seguridad pública de Córdoba un año, 5 meses y 28 dias; Celador de proteccion y seguridad pública del distrito de Baena, con destino á Castro del Rio, 7 meses y 17 dias; en el mismo empleo en Córdoba 7 años y 8 meses; Comisario de vigilancia de la Coruña 4 meses y 28 dias; en igual destino en Madrid 4 meses y 18 dias; Inspector de vigilancia de esta capital 8 años, 5 meses y 10 dias.

D. Juan Aldrete y García, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y 25 años, un mes y 24 dias de servicios. Extracto de los mismos: Conserje de la Casa de Infantes del Real Sitio de San Ildefonso, no se le abona este servicio; Administrador de Correos de la Estafeta de dicho Sitio 25 años, un mes y 24 dias.

D. Francisco de Paula Chibrás, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 500 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y 16 años y un día de servicios. Extracto de los mismos: practicante de Cirugía de los hospitales de campaña durante la última guerra civil 3 años, 4 meses y 4 dias; Marchamador-pesador de la Aduana de Mahon 2 años, 11 meses y 16 dias; Oficial quinto de la Administración principal de Aduanas de Valencia 2 meses y 15 dias; Oficial primero de la Aduana de Vigo 3 meses y 19 dias; Auxiliar primero de Estancadas de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Orense 4 meses y 5 dias; Fiel de los derechos de puercas de la Coruña un mes y 24 dias; Oficial Inspector de las salinas de Naval, en la provincia de Huesca, 4 meses; Auxiliar de Rentas Estancadas de la provincia de Murcia, no se le abona este servicio; Oficial tercero de la Contaduría de Hacienda pública de Albacete un año, un mes y 3 dias; Fiel de los derechos de consumos de Valladolid 2 años, 11 meses y 9 dias; en el mismo destino en Cádiz 8 meses y 10 dias; Comandante segundo del Resguardo especial de sales de la provincia de Cádiz 10 meses y 17 dias; agregado á la Direccion general de Contabilidad 9 meses y 6 dias; Visitador de los derechos de consumos de Cáceres 3 meses y 24 dias; Oficial tercero de la Administración de Hacienda pública de Leon un año, 5 meses y 20 dias, y Oficial tercero del Gobierno civil de Santander 2 meses y 9 dias.

D. José Francés de Alaiza, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 5.000 pesetas, mitad del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y 20 años, 11 meses y 9 dias de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado un año, 2 meses y 9 dias; Vocal del Consejo provincial de Valladolid 8 años, 11 meses y 27 dias; Vocal Vicepresidente del mismo Consejo un año, 9 meses y 21 dias; Secretario del Gobierno civil de Toledo 3 años, 5 meses y 28 dias; Auxiliar de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion un año, 3 meses y 5 dias; Gobernador de la provincia de Canarias 7 meses y 7 dias; Auxiliar de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion 22 dias; Gobernador civil de la provincia de Guadalajara 20 dias; Delegado de la Sociedad de Seguros de Meliádo 4 meses y 7 dias; Alcalde-corregidor en comision de Valencia 2 meses y 14 dias; Gobernador de Alicante 8 meses y 17 dias, y en igual destino en Toledo 2 años, 2 meses y 12 dias.

D. Ramon Suarez de Rivera, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y 27 años, 2 meses y 3 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de Clases pasivas en 11 de Enero de 1871 le fueron reconocidos 15 años y 23 dias; portero de la Contaduría de Amortizacion de la provincia de Navarra 11 años, 5 meses y 22 dias, y Secretario de la Inspeccion de vigilancia de Valladolid 7 meses y 18 dias.

D. Zenon Lahoz y Navarro, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y 27 años, 5 meses y 3 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de Clases pasivas en 18 de Febrero de 1871 le fueron reconocidos 17 años, un mes y 6 dias; Auxiliar de Correos de la Subinspeccion de Zaragoza 7 meses y 25 dias; Oficial segundo de la Administración principal de Correos de Valladolid 4 meses; Administrador de Correos de Teruel 5 meses y 29 dias; Pesador de la Fábrica de sales de Arenilla 5 años, 7 meses y 7 dias, y Administrador de las Salinas de Ojos Negros 3 años, 2 meses y 25 dias.

D. José Deschamps y Remián, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 875 pesetas, mitad del sueldo de 1.750 que le sirve de regulador, y 23 años y 7 meses de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 8 de Junio de 1870 le fueron reconocidos 14 años, 6 meses y 23 dias; Ayudante de la Administración de Correos de la Coruña 2 años, 4 meses y 27 dias; confirmado en el mismo destino 4 años, 3 meses y 5 dias; Ayudante de la Estafeta ambulante del ferro carril del Norte, no se le abona este servicio; Meritorio agregado en comision de la Administración de Correos de Pálenca 6 dias; en igual destino en la Coruña un año y 9 meses, y Conductor de Correos de primera clase de Brañuelas á la Coruña 6 meses y 29 dias.

D. Manuel Utrillo y Palacin, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y 20 años y 6 meses de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 23 de Febrero de 1873 le fueron reconocidos 9 años, 4 meses y 7 dias; Celador de proteccion y seguridad pública de Cuenca 10 años y 23 dias; y se le aumentan un año y un mes que por error de suma dejaron de abonarse en la primitiva clasificacion.

D. Antonio Aragon y Caravaca, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 500 pesetas, mitad del sueldo de 1.000 que le sirve de regulador por reunir 20 años y 7 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 9 años, un mes y 14 dias; Mozo duodécimo del Ministerio de Fomento 3 años y 11 meses; Celador de la Inspeccion de ferro-carriles en la division de Almansa 5 años, 6 meses y 28 dias; Celador de ferro-carriles de segunda clase con destino á la division de Madrid 14 meses y 7 dias, y Celador de primera clase 5 meses y 18 dias.

D. José Contamine de Latour, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador por reunir 20 años, 9 meses y 25 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por esta Junta en 29 de Agosto de 1873 le fueron reconocidos 49 años, 6 meses y 25 dias, y se le abonan como Oficial auxiliar de la Secretaria de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos un año y 3 meses.

D. Mariano Ruiz Alcañiz, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador por reunir 23 años, 2 meses y 5 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 18 de Mayo de 1870 le fueron reconocidos 15 años, 11 meses y 3 dias; Escribiente del Gobierno de la provincia de Madrid, queda en suspenso el abono de este servicio; Escribiente

de Inspeccion de vigilancia de esta capital 3 años y 3 dias; Celador de ferro-carriles con destino á la division de Miranda 7 meses y 23 dias; en el mismo destino en la division de Zaragoza un año y 2 meses; en igual empleo en la division de Madrid 2 años, 5 meses y 6 dias.

D. Fernando Manuel Montero y Gomez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.375 pesetas, mitad del sueldo de 2.750 que le sirve de regulador por reunir 20 años, 3 meses y 24 dias de servicios. Extracto de los mismos: Celador de proteccion y seguridad pública de esta capital 5 años, un mes y 23 dias; Secretario de la octava Comisaria de vigilancia de esta capital 2 meses y 28 dias; Subcomisario de dicho ramo 3 meses; Celador de proteccion y seguridad pública de Madrid 7 meses y 22 dias; Oficial tercero segundo del Gobierno de la provincia de Segovia 3 meses y 6 dias; Oficial tercero primero, segundo segundo y primero del mismo Gobierno 9 años 4 meses y 22 dias; Oficial de la clase de segundos del Gobierno de la provincia de Avila 5 años, 7 meses y 21 dias; Oficial de la clase de terceros en comision de la Seccion de Fomento de Avila 8 meses y 17 dias.

D. Gregorio de Mendoza y Hueto, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador por reunir 25 años, 2 meses y 24 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 18 de Agosto de 1869 le fueron reconocidos 23 años, 7 meses y 24 dias; Aspirante á Oficial de Hacienda pública de primera clase con destino á servir la plaza de Oficial tercero de la Contaduría de la provincia de Leon 24 dias; Oficial quinto de la misma Contaduría 14 meses y 6 dias, y Oficial tercero de la propia dependencia 7 meses.

D. Francisco de Paula Ruiz y Sanchez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 312 pesetas y 50 céntimos, cuarta parte del sueldo de 1.250 que le sirve de regulador por reunir 15 años, 3 meses y 13 dias de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional, no se le abona este servicio; cabo de Carabineros de la Comandancia de Sevilla 6 meses; Oficial cuarto de la Administración de Correos de Orense un año, 8 meses y 4 dias; Administrador de segunda clase interino de la barca de Iznajar y en el mismo destino en el portazgo de Patrocinio y de la Cartuja, no se le abonan estos servicios por su carácter de interinos; Administrador en propiedad del portazgo de Quintanilla de Escalada 2 meses y 6 dias; en igual empleo en el portazgo de la Cruz del Campo 2 años, 4 meses y 15 dias; en el mismo destino en Riosegú un mes, y se le abonan como comprendido en los beneficios de la ley de 26 de Julio de 1855 10 años, 5 meses y 18 dias.

D. Ramon de Castro y García, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 319 pesetas y 50 céntimos, mitad del sueldo de 639 que le sirve de regulador, y 36 años, 2 meses y 3 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 5 años, 5 meses y 18 dias; dependiente del Resguardo de Rentas de Galicia en calidad de interino, no se le abona este servicio; Carabiniere de brigada de linea de costas y fronteras un año y 3 dias; cabo de brigada ligera del cuerpo de costas y fronteras 7 años, 10 meses y 6 dias; cabo de Carabineros de Hacienda pública 10 meses y 6 dias; sargento del expirado cuerpo 3 años, 3 meses y 15 dias; alguacil de la Audiencia de la Coruña 17 años, 8 meses y 15 dias, y portero de la misma Audiencia, no se le abona este servicio con arreglo al decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

(Se concluirá.)

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Su situacion en 30 de Setiembre de 1873.

ACTIVO.	EFFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.		EFFECTOS PÚBLICOS EN EQUIVALENCIA DE DEPÓSITOS ANTIGUOS.
	METÁLICO.	Valor nominal.	Valor nominal.
	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
Existencias en la Caja Central.....	"	441.897.976'12	202.137.728'83
Idem id. en las sucursales.....	73.072'24	4.703.129'03	18.359'19
Intereses de resguardos de depósito.....	159.637'53	"	"
Idem de resguardos al portador.....	1.127.973	"	"
Cuenta de giros.....	36.659'76	"	"
Intereses de cuenta antigua al 4 por 100.....	50.330'25	"	"
Idem de id. id. al 7 y medio por 100.....	275.729'55	"	"
Tesoro público.—Cuenta de suplementos.....	81.098.694'19	"	"
Residuos de resguardos al portador.....	24'09	"	"
Resguardos de depósitos.....	18.126'42	"	"
Anticipaciones.....	53.205'60	"	"
Remesas entre las Cajas.....	"	"	24.230.717'53
Intereses de depósitos de cuenta antigua.....	"	"	4.803.900'45
Idem de depósitos procedentes de Propios.....	65.430'23	"	"
Depósitos voluntarios de cuenta antigua.....	"	"	15.770'39
Diferencia en la reduccion á pesetas.....	0'01	"	"
TOTALES.....	82.938.922'87	446.601.405'15	231.226.476'33
PASIVO.			
Depósitos necesarios por contratos y fianzas.....	13.013.829'05	143.225.907'31	6.844.286'72
Idem id. sin interés.....	996.758'86	"	619.978'61
Idem provisionales para subastas.....	307.301'27	2.447.892'50	"
Derechos de custodia.....	265.682'84	"	"
Fraciones para completar bonos.....	4.277'22	"	"
Gastos generales de Caja.—Personal.....	201.911'36	"	"
Idem id. id.—Material.....	36.250	"	"
Cuentas corrientes.....	11.696'84	"	"
Residuos de resguardos de depósitos amortizados.....	4.650'87	"	"
Compensacion de intereses.....	607.371'81	"	4.462'84
Intereses de bonos.....	5.372.771'30	"	"
Idem y dividendos de efectos depositados.....	2.614.267'46	"	"
Idem de efectos en equivalencia de metálico.....	6.452.064'88	"	"
Reintegros.....	182.490'97	"	"
Depósitos necesarios de cuenta antigua amortizados.....	2.880.704'07	"	"
Remesas á la Direccion general.....	9.316.381'27	"	"
Beneficio y quebranto de giros.....	522'09	"	"
Resguardos al portador.....	1.500.801'51	"	41.246.497'83
Depósitos necesarios procedentes de la tercera parte del 80 por 100.	39.067.790'37	"	"
Beneficio y quebranto de billetes.....	121.398'83	"	"
Depósitos voluntarios.....	"	293.011.247'19	1.084.469'77
Idem interinos en pagarés de bienes nacionales.....	"	631.607'83	"
Cupones vencidos de efectos depositados.....	"	7.284.450'32	"
Depósitos necesarios por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.	"	"	21.015.185'81
Resguardos de depósito.....	"	"	5.696.225'73
Residuos de resguardos de depósitos.....	"	"	15.883'83
Idem de resguardos al portador.....	"	"	90.368'72
Diferencia de valores nominales y efectivos.....	"	"	154.612.116'47
TOTALES.....	82.938.922'87	446.601.405'15	231.226.476'33

NOTA. No se comprenden las operaciones de las sucursales de Badajoz, Castellon, Granada, Navarra, Vizcaya, Zamora y Balears por no haberse recibido en este centro las cuentas respectivas.

Madrid 17 de Abril de 1874.—El Contador general, Tenedor de libros, Manuel Galindo.—V. B.—El Director general, R. Rodriguez Correa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

En virtud de acuerdo de esta Direccion general, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho al dominio ó administracion de los bienes propios del pio legado fundado en la ciudad de Huesca por Doña María Olcina y sus ejecutores para que comparezcan en el término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, á deducirle ante este Ministerio por sí ó por medio de apoderado; en la inteligencia que pasados dichos 15 dias sin que nadie comparezca se declararán los bienes del pio legado como de Beneficencia particular, y se decretará su incautacion á nombre de la misma.

Madrid 15 de Abril de 1874.—El Director general, Julian G. San Miguel

En virtud del acuerdo tomado con fecha de hoy por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, esta Direccion general ha dispuesto lo siguiente:

- Se sacan á oposicion las plazas de Directora, Maestra de Instruccion primaria y Maestras primera y segunda de labores del Colegio de la Union de Aranjuez, dotadas con los sueldos y emolumentos siguientes:
Directora, 875 pesetas, casa y racion.
Maestra de Instruccion primaria, 500, id. id.
Idem primera de labores, 500, id. id.
Idem segunda id., 500, id. id.
- Las aspirantes dirigirán sus solicitudes en la forma acostumbrada al Ilmo. Sr. Director general en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

3.º Las que aspiren al cargo de Directora han de ser mayores de 25 años y menores de 50. Tanto estas como las que opten á las plazas de Maestras de Instrucción primaria y primera y segunda de labores habrán de ser solteras ó viudas, y acompañarán á sus solicitudes los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del distrito municipal en que resida la aspirante.
- 3.º Certificación facultativa, en la que se acredite su buen estado de salud.
- 4.º Título de Maestra de Instrucción primaria.

Las que hubieren prestado servicios en su profesión ó se hallen adornadas de méritos especiales presentarán los oportunos documentos que así lo justifiquen.

4.º El exámen versará sobre las materias que á continuación se expresan:

- Lectura en prosa, verso y manuscrito.
- Dos ejercicios de escritura, uno de ellos al dictado.
- Aritmética, en la parte que se refiere á las cuatro reglas de enteros, quebrados y decimales y sistema métrico.
- Gramática castellana con análisis.
- Noiones de religión y moral.
- Economía doméstica ó higiene privada.
- Noiones de Historia de España y Geografía.
- Pedagogía.

Las Maestras de labores practicarán además, en presencia de las que formen parte del Tribunal, los trabajos propios de su sexo, dispuestos por las mismas.

5.º El Tribunal se compondrá de un Jefe de Administración de los de este Ministerio, el que desempeñará las funciones de Presidente.

Dos Jefes de Negociado de entre los que prestan sus servicios en el mismo.

Un Capellan de cualquiera de los establecimientos benéficos que dependen de esta Dirección.

Un Médico de igual procedencia.

Dos Maestras superiores de Instrucción primaria.

Y dos Maestros, también superiores, de los cuales uno hará de Secretario.

La designación de personas se verificará por el Sr. Ministro con la debida anticipación.

6.º Los exámenes darán principio el día 10 de Mayo próximo, á las ocho de su mañana, en el Ministerio de la Gobernación.

7.º El orden de los mismos se sujetará á las reglas siguientes:

- 1.º Todos los ejercicios serán públicos.
- 2.º Serán llamadas en primer lugar las que aspiren al cargo de Directora por orden riguroso de la presentación de solicitudes; despues la Maestra de Instrucción primaria, y por último las Maestras de labores.
- 3.º El exámen se verificará por papeletas, que contendrán otras tantas lecciones del programa, previamente dispuesto y aprobado por el Sr. Ministro.
- 4.º Las aspirantes extraerán de las urnas dos papeletas de cada asignatura, correspondientes á otras tantas lecciones, sobre las cuales harán preguntas los individuos del Tribunal indistintamente.
- 5.º La votación será secreta y separadamente para cada cargo, formando ternas, que se elevarán para su aprobación al Excmo. Sr. Ministro.

Madrid 20 de Abril de 1874.—El Director general, Julian García San Miguel.

Esta Dirección general, en uso de las facultades que la están conferidas, y á virtud del acuerdo tomado con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se sacan á concurso las plazas de Secretaria-Contadora, Guardaropa y Celadoras del Colegio de la Union de Aranjuez, dotadas con los sueldos y emolumentos siguientes:

- Secretaria-Contadora, 800 pesetas, casa y racion.
- Guardaropa, 375 id., id. id.
- Dos Celadoras, á 450 id., id. id.

2.º Las aspirantes han de haber cumplido 20 años, ser solteras ó viudas, y dirigiran sus solicitudes á esta Dirección general en el término de 15 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; acompañando la partida de bautismo, el certificado de buena conducta, otro en que se acredite disfrutan de buena salud, y la oportuna justificación de méritos ó servicios que con ventaja suya pueda tener en cuenta el Tribunal.

Madrid 20 de Abril de 1874.—El Director general, Julian García San Miguel.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Secretaria general.

El Gobernador de Fernando Póo y sus dependencias participa con fecha 1.º de Marzo último que no ocurría novedad en el territorio de su mando, siendo relativamente bueno el estado sanitario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Dirección del Hospicio y Colegio de Desamparados.

Encontrándose una existencia de cisco, procedente del carbon de este establecimiento, de unas 7 á 8.000 arrobas, y habiendo dispuesto la Excmo. Diputación provincial se enajene por medio de subasta, esta se verificará en la Dirección de dicho establecimiento, que se halla en el local del mismo, ante los Sres. Diputados Visitadores del citado asilo el lunes 27 del corriente, á las tres de la tarde, abriéndose licitación por puja á la llana por 15 minutos, bajo el tipo de 15 céntimos de peseta cada arropa.

Madrid 20 de Abril de 1874.—El Director, Diego de Vargas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Contaduría del Ayuntamiento de Madrid.

Por disposición del Excmo. Sr. Alcalde se satisfará por la Tesorería municipal el día 20 del actual, y horas de doce á dos de la tarde, las carpetas de intereses de cupones del empréstito de 80 millones, correspondientes al segundo semestre del año natural de 1870, señaladas con los números 72, 73, 74, 75

y 76 del sorteo, pertenecientes á los números 164, 124, 108, 117 y 189 de presentación.

Lo que se anuncia á los interesados para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 17 de Abril de 1874.—Mariano A. Castaño.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Se saca á pública subasta la construcción de todo coste de las obras interiores de albañilería del nuevo edificio del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, como forjados de pisos, tabiques, guarnecidos, blanqueos y demás que se especifican en el presupuesto y pliego de condiciones, valoradas en la cantidad de 38.796 rs. y 35 céntimos. El presupuesto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la casilla inmediata á las obras.

La subasta se verificará ante el Sr. Director gerente del establecimiento en el actual edificio del Monte, el lunes 4 de Mayo próximo, de una y media á dos de la tarde, admitiéndose desde las diez de la mañana hasta la una del mismo día los 1.000 rs. efectivos que son necesarios para tomar parte en la licitación, que será por pliegos cerrados y con sujeción al siguiente modelo.

Madrid 18 de Abril de 1874.—El Director gerente, Bráulio Anton Ramirez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive calle de número cuarto enterado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de albañilería que han de ejecutarse en el nuevo edificio del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, se comprometo á hacer dicha obra con estricta sujeción á dichas condiciones en la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) —1

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Sevilla.

Habiéndose fugado en Villarrobledo al ser conducido á esta plaza el Teniente Coronel del arma de caballería en situación de reemplazo D. Francisco Araque y Parra, á quien estoy sumariando en averiguación de su conducta observada en los últimos sucesos cantonales que tuvieron lugar en esta capital; usando de la jurisdicción concedida en estos casos por las Ordenanzas del ejército á los Oficiales del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto ó pregon á dicho Teniente Coronel D. Francisco Araque y Parra, señalándole el cuartel del Carmen de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra.

Sevilla 10 de Abril de 1874.—El Teniente Coronel, Fiscal, Salvador Monsó.—El Secretario, Joaquin Sarrasi.

Valladolid.

D. Miguel Fernandez y Sancha, Coronel de infantería, Fiscal de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por este tercer edicto y término de 10 dias, que empezarán á contarse desde el de la fecha de la inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, llamo y emplazo á Saturnino Salvador, quien con siete hombres armados y desconocidos penetraron la noche del 19 de Octubre del año último en el pueblo de Velloche, provincia de Palencia, titulándose carlistas, con boinas blancas y encarnadas, llevándose dos caballos, un capote y 400 rs. del Municipio, para que en el expresado plazo se presente en esta Fiscalía militar, sita en la calle del Obispo, núm. 26, principal, á prestar su indagatoria en la causa que se le sigue por los anunciados excesos y rebelion carlista: acordada la detención de los expresados sujetos, á nombre de la Nación administrándose justicia, suplico á las Justicias y Autoridades, tanto civiles como militares, procuren la captura y conducción á esta Fiscalía de los mencionados individuos por convenir así á la pronta y recta administración de justicia; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Valladolid 10 de Abril de 1874.—Miguel Fernandez.

Juzgados de primera instancia.

Brihuega.

D. José Benito Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á suceder en los bienes quedados por fallecimiento de D. Narciso de Diego y Pastrana, vecino que fué de esta villa, ocurrido el día 31 de Diciembre último, para que dentro del término de 30 dias, contados desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia de Guadalajara y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirle en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito; pues pasado dicho término sin haberlo verificado procederé á lo que haya lugar en los autos de jurisdicción voluntaria promovidos por su viuda Doña Idefonsa Baltasara Sepúlveda y Lúcio para que se declare su heredera á su hija póstuma Venancia Narcisca Salomé Diego y Sepúlveda, habida de su matrimonio con aquel á los tres meses de su óbito.

Dado en Brihuega á 17 de Abril de 1874.—José B. Rodriguez.—Por mandado de S. S., Camilo Lopez y Gomara.

X—4332

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se ha promovido juicio voluntario de testamentaria á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Juana Berben y Orgáz, que fué de este domicilio, en los

cuales he mandado citar á todos los herederos de la misma y á su viudo Juan Baduel; y como este se encuentre ausente, ignorándose su paradero, he acordado citarle por medio de edictos á fin de que llegando á su noticia pueda presentarse á usar de su derecho.

Dado en Granada á 8 de Abril de 1874.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro. X—4346

Lugo.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia quedada de José Mourenza y su mujer Ramona Martinez, vecinos que fueron de San Pedro de Calde, en este distrito, á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, acudan á usar de él ante este Juzgado por virtud del juicio de abintestato que en el mismo pende á instancia de Pedro Mourenza Martinez, de la misma parroquia; advertidos de que no verificándolo les parará perjuicio.

Dado en Lugo á 23 de Febrero de 1874.—Jesús Ferreiro y Hermida.—El Escribano, José Ducás. X—4338

Madrid.—Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en autos que sigue D. Juan Martinez Baeza con D. Joaquin Grimalde, se sacan á la venta en pública subasta por término de ocho dias los objetos siguientes:

	Ps. Cs.
Doscientos setenta y dos tercios de nueve piés entrelimpios, tasados á una peseta 12 céntimos y medio.....	306
Catree bancos de carpintería en mal estado, de nueve á 10 piés de largo, á 5 pesetas.....	70
Tres tablonos bastante malos, de ocho y 12 piés, tasados en.....	750
Y ocho arrobas de levaduras de pino, á 50 céntimos de peseta una.....	4
TOTAL.....	38750

Y estando señalado para su remate el día 30 del actual, á la una de su tarde, en la audiencia del Juzgado citado, se hace saber al público convocando licitadores; advirtiéndose que los objetos subastados podrá manifestarlos el depositario de los mismos Domingo Caamaño, guarda del taller de carpintería del solar contiguo á la caballería de la Plaza de Toros.

Madrid 18 de Abril de 1874.—El Escribano actuario, Pedro José Vigil. X—4343

Madrid.—Centro.

Por el presente y de mandato del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en el expediente instado por D. Gumersindo Garcia, como marido de Doña Rosa Blazquez, se anuncia el extravío de los valores siguientes:

Una inscripción nominativa, núm. 16, comprensiva de seis acciones del ferro-carril de Langreo de á 2.000 rs. cada una, números 6.479, 6.480, 6.481, 6.482, 6.336 y 12.626.

Un residuo de acción, núm. 13, de 413 rs.

Y otro residuo de acción, núm. 60, de 740 rs.

Cuyas seis acciones y dos residuos pertenecieron á D. Nicolás Aparicio, y despues por fallecimiento de este á su heredera la Doña Rosa Blazquez.

En su virtud se publica este segundo edicto, por el cual se cita, llama y emplaza á las personas en cuyo poder se hallen y á cuantas se crean con algun derecho á aquellas á fin de que en el término de 10 dias las presenten y deduzcan en forma su acción ante dicho Juzgado, Escribanía de D. Nicolás de Motta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Marzo de 1874.—El Escribano, Nicolás de Motta. X—4231

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta villa, se anuncia por 30 dias la venta en pública subasta de un pedazo de tierra en las afueras pe esta poblacion al sitio de las Peñuelas, con fachada al paseo que del portillo de Embajadores dirige al puente de Santa Isabel, cuyo terreno comprende una hectárea, 22 áreas y 27 centiáreas: tasado á 60 milésimas de escudo cada pié cuadrado en 23.623 pesetas 20 céntimos; y otro trozo de tierra al sitio Cerro de la Plata, de haber una hectárea, 64 áreas y 98 centiáreas; valuado á 50 escudos fanega en 603 pesetas 47 céntimos.

Para el remate se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día 30 de Mayo próximo en la sala-audiencia del Juzgado (Salesas); y los antecedentes están de manifiesto en la Escribanía del refrendatario todos los dias, excepto los festivos, de doce á tres de la tarde.

Madrid 20 de Abril de 1874.—Manuel de las Heras.

X—4345

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y emplaza por medio del presente á los herederos de D. Isidoro Bachiller y Crespo, natural que parece fué de Aravaca, en esta provincia, donde falleció el día 19 de Abril de 1873, para que en término de 15 dias comparezcan en el referido Juzgado y Escribanía, sitos en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á oír la notificación de una providencia dictada

en autos ejecutivos ya en la vía de apremio seguidos á instancia de D. Luis Campos contra el D. Isidoro Bachiller y Crespo.

Madrid 13 de Abril de 1874.—Venancio de Orche. X—1333

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á heredar á D. Nicolás María Lloret y Reyner, Coronel que fué del cuerpo de Estado Mayor, soltero, de 47 años de edad, que falleció en esta villa el día 1.º de Febrero próximo pasado sin otorgar testamento, para que en el término de 20 días que por segundo y último se les señala comparezcan en este Juzgado á ejercerlo en forma legal; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que ya se han presentado sus hermanos D. Juan Antonio y D. Antonio María Lloret y Reyner.

Madrid 17 de Abril de 1874.—V.º B.º—Gonzalez.—El Escribano, Juan Zozaya. X—1334

Madrid.—Latina.

Para pago de un acreedor ejecutante se sacan á subasta pública tres fincas rústicas en término de Casarrubios del Monte, de esta provincia, una en el sitio Pancaro y Moratejo, que tiene de cabida 42 hectáreas, 14 áreas y 70 y media centiáreas, y ha sido tasada en 7.477 rs. y 46 céntimos; otra en el sitio La Garosa de Moralejo, de cabida 58 hectáreas, 59 áreas y 23 centiáreas, tasada en 1.395 rs. y 11 céntimos, y otra en el sitio el Valle de Cambelo, su cabida 24 hectáreas, 25 áreas y 89 y media centiáreas, que ha sido tasada en 4.303 rs. 90 céntimos; y para el remate de dichas fincas, que se ha de celebrar ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se ha señalado la hora de la una de la tarde del día 13 del próximo mes de Mayo; admitiéndose en el posturas por las dos terceras partes de la tasación, y hallándose en el interin los autos de manifiesto en la Escribanía de mi cargo.

Madrid 14 de Abril de 1874.—El actuario, Cayetano Sola. X—1341

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, y para hacer pago á un acreedor se han embargado al Sr. Conde de Yumury varios bienes, entre los cuales se encuentran cuatro caballos y dos mulas, tasados en la cantidad de 1.130 pesetas; una berlina y un carruaje cesto, tasados en 2.650 pesetas.

Y habiéndose mandado proceder á su venta en subasta pública, se ha señalado para que tenga efecto simultáneamente en este Juzgado y en el de Getafe el día 4 de Mayo próximo, y hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público, haciéndose saber que se bastarán primero los carruajes; y en el caso de haber postor á ellos, no se llevará á efecto el de las caballerías, y que unos y otras se hallan depositados en D. Pascual Liñan, vecino de Carabanchel Alto.

Madrid 15 de Abril de 1874.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro. X—1344

En virtud de providencia del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de la Sra. Doña María Antonia Vieyra y Abad para que comparezcan en su Juzgado á ejercerle dentro del término de 30 días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Abril de 1874.—Gutierrez. X—1342

Orense.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el que administra justicia el Juzgado de primera instancia de Orense.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean acreedores de Domingo Bubin Carnero, vecino de Espos, distrito del mismo nombre, para que en el día 9 de Mayo próximo, y hora de diez de su mañana, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Progreso, número 23, á celebrar junta general para el exámen y reconocimiento de créditos en el concurso necesario que contra el mismo se está sustanciando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo acordé por providencia de 27 del corriente.

Dado en Orense á 31 de Marzo de 1874.—Domingo Caracuel.—Por mandado de S. S., Santos de la Torre. X—1347

Pola de Laviana.

El Dr. D. Manuel Fernandez Ladreda, Juez de primera instancia de Pola de Laviana y su partido.

Hago saber que el Procurador D. Bernardo Zapico, en nombre de D. Carlos Bertrand y Damanette, vecino de Oviedo, dedujo en este Juzgado demanda ordinaria sobre reclamación de 7.404 pesetas y 32 céntimos contra D. Gaspar Martinez, domiciliado en Santana, término municipal de San Martín del Rey Aurelio, á quien se confirió traslado por espacio de nueve días. Emplazado que fué con arreglo á derecho por medio de cédula entregada á D. Baltasar Carbajeda, dependiente del demandado, y trascurrido el término legal sin que este contestase á la re-

ferida demanda ni se hubiese mostrado parte en el juicio, se le acusó la rebeldía por el actor, y en su virtud he dictado la siguiente providencia:

«Se há por acusada la rebeldía al demandado D. Gaspar Martinez, y hágasele un segundo llamamiento por medio de edictos que se fijarán en la sala de audiencia de este Juzgado ó insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, haciéndole saber que si dentro de cinco días no comparece á contestar á la demanda promovida por D. Carlos Bertrand se le declarará en rebeldía en la forma que prescribe el artículo 232, párrafo tercero de la ley de Enjuiciamiento civil.»

Y para que llegue á noticia del interesado expido el presente, en cumplimiento de lo prevenido en la providencia inserta, en Sama de Langreo á 14 de Abril de 1874.—Manuel F. Ladreda.—Por su mandado, José de la Torre. X—1333

NOTICIAS.

INTERIOR.

El Sr. Ministro de la Guerra ha entregado en el Banco de España la cantidad de 2.000 rs. para las atenciones de la actual campaña.

El Habilitado del mismo Ministerio entregó ayer en dicho establecimiento 4.760 rs., importe del donativo con que ha contribuido el personal de esta Secretaría para las atenciones de la guerra.

La suscripción voluntaria abierta en Aranjuez para allegar recursos con destino á las necesidades del ejército que opera contra las facciones carlistas ha dado por resultado la recaudación de 1.662 rs. que fueron entregados al Banco por el Secretario de aquel Ayuntamiento, y gran cantidad de efectos sanitarios que fueron remitidos á la Intendencia militar.

SOCIEDADES

Amigos consecuentes.

ESCRITURA.

Número 249.—En la villa de Cartagena, á 6 de Abril de 1874, ante mí D. Juan José Fernandez y Brest, Notario, vecino de ella, incorporado al Colegio de la Audiencia de Albacete, presentes los testigos que se expresarán, parecieron, de una parte D. Simon de Aguirre y Aldayturriaga, mayor de edad, casado, comerciante, y de la otra D. Carlos Riedel y Arnoldi, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas, y ámbos de esta vecindad, á los que doy fé conozco, me consta la vecindad y demás circunstancias de los mismos; y asegurando uno y otro hallarse con la capacidad legal para este acto, el primero expuso lo siguiente:

1.º Que por escritura otorgada ante mí en 17 de Abril de 1872, D. Hilarion Rom y Albanelly, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Marsella, confirió poderes al que habla, según lo acredita con la copia que en esta acta exhibe, y de ella aparece lo siguiente:

«Pueda comparecer ante Notario público á otorgar escritura de constitucion, ampliacion y reorganizacion de Sociedades especiales mineras, dando participacion en ellas á cuantas personas tenga por conveniente, cediendo el todo ó parte de las acciones que le correspondan; todo lo que el que habla aprueba desde ahora.»

2.º Que por otra escritura otorgada en la ciudad de Almería á 7 de Marzo último, ante el Notario D. Mariano de Toro y Gordon, D. Miguel Ruiz Reyes, casado, comerciante, mayor de 40 años, confirió también poderes al D. Simon de Aguirre, cuya copia igualmente me exhibe competentemente legalizada, y entre otras cosas aparece lo siguiente:

«Para que en su nombre y representando su persona, acciones y derechos comparezca en el otorgamiento de constitucion de Sociedad de la dicha mina *Marsellesa*, situada en término de Nijar, la que se formalizará bajo las bases y condiciones que le tiene comunicadas ó le comunique y en la forma que crea más conveniente, de cuyo modo la autorizará con su firma, lo que el otorgante tendrá por tan firme y subsistente como si por él fuera autorizada.»

Lo copiado corresponde bien y fielmente con sus originales, que rubricados devuelvo al D. Simon Aguirre; y asegurando este que ámbas facultades no le están revocadas ni limitadas, dijo: que D. Hilarion Rom y Albanelly es dueño de la mina de plomo *Marsellesa*, situada en el paraje del Pinar, término de la villa de Nijar, que se compone de 120.000 metros cuadrados, y fué concedida al Rom por virtud de título expedido en la ciudad de Almería en 5 de Febrero de 1873 por el Gobernador civil D. José María Celleruelo, inscrito en el Registro de la propiedad del partido de Sorbas al folio 246 del tomo 34 del Ayuntamiento de Nijar, finca núm. 5.143, inscripción 1.ª, acompañándose á dicho título el plano levantado por el Ingeniero D. Casimiro de la Muela, con el acta de toma de posesion y demás documentos correspondientes: que ha determinado constituir una Sociedad, conforme á lo prevenido en la ley de Sociedades y Bancos de 19 de Octubre de 1869; y optando como desde luego opta á los beneficios que la referida ley concede, por el presente y en la forma que más por derecho haya lugar otorga: que funda una Sociedad especial minera bajo la denominacion *Amigos consecuentes*, con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1869, para la exploracion y explotacion de la mina *Marsellesa*, descrita anteriormente, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.º El domicilio de la Sociedad se fija en esta ciudad de Cartagena, donde residirá la Direccion.

2.º Que la Sociedad se nombrará *Amigos consecuentes*, con domicilio en esta ciudad, como se ha manifestado anteriormente, y se compondrá de 400 acciones iguales en derechos y obligaciones, divididas en cuartos de accion y representadas por títulos nominativos, trasferibles por endoso de Corredor jurado ó por ante Notario á voluntad del adquirente, quedando distribuidas en la actualidad en esta forma:

	Acciones.
Cincuenta acciones D. Hilarion Rom y Albanelly..	50
Veinticinco acciones D. Carlos Riedel y Arnoldi...	25
Y otras veinticinco acciones D. Miguel Ruiz Reyes.	25
Total.....	100

3.º Que tanto la duracion de la Sociedad como su capital son indeterminados.

4.º Que la direccion y administracion de la Sociedad estará por ahora á cargo de los tres partícipes; y si en lo sucesivo hubiese más socios, al de una Comision compuesta de cinco, con la denominacion de Presidente, primero y segundo Vocal, Tesorero y Contador-secretario elegidos en junta general.

5.º Que el socio que resida fuera de esta ciudad ó se ausente de ella deberá nombrar persona legalmente autorizada y apta para contratar, que le represente en todos los casos que sean necesarios.

6.º Si requerido cualquier socio ó su representante para el pago de los dividendos pasivos que se acordaren no lo verificase dentro de los 40 días siguientes al del requerimiento, se entenderá que renuncia al interés que lleva en la Sociedad, y esta procederá desde luego á declarar caducado dicho interés, quedando esta á disposicion de la misma.

7.º Se considerará socio con voz y voto para todos los casos al que sea tenedor de media accion por lo menos, y no tendrá más que un voto sea cual fuere el número de acciones de que sea partícipe.

8.º Los requerimientos de que habla la condicion 5.ª se harán por oficio firmado por el Presidente y Secretario, y por una sola vez, publicándose en el mismo *Boletín oficial* de la provincia, cuyo ejemplar se archivará en Secretaría.

9.º Para el régimen gubernativo y administrativo de la Sociedad se formará un reglamento por la junta general en mayoría de votos, donde claramente se especificarán las atribuciones de administradores y administrados y disposiciones concernientes al buen orden social.

10. Todos los socios quedan obligados, tanto al cumplimiento de lo que se preceptúa en esta escritura, como á lo que se prevenga en el reglamento mencionado anteriormente.

En cuyos términos, á nombre de D. Hilarion Rom, otorga la presente escritura de constitucion de Sociedad especial minera denominada *Amigos consecuentes* para la explotacion y beneficio de la mina *Marsellesa*, y cediendo en favor de los expresados señores cuantos derechos á la citada mina le correspondan. Presente á este acto el D. Carlos Riedel y el señor Aguirre, manifestaron que el primero por sí, y el segundo autorizado competentemente por D. Miguel Ruiz Reyes, aceptan la participacion que se les designa, conformándose con las condiciones impuestas. Se comprometen á cumplir este contrato, que firman con los testigos presentes, que lo son D. José Arroyo Garcia y D. José Navarrete Guirao, de estos vecinos, á quienes doy fé conozco, los que expresan no tener excepcion legal para serlo. Yo el Notario advertí á las partes que dentro del término de 15 días, á contar desde la fecha de esta escritura, deberán presentarla al Sr. Gobernador de la provincia para los efectos que establece el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre citada y publicarse en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*; y que si la copia de esta escritura no se inscribe en el Registro de la propiedad del partido de Sorbas no será admitido ni demandado su cumplimiento en ningun Tribunal ni dependencia del Estado, según la ley hipotecaria y su reglamento. Optan todos por que yo el Notario lea este documento, que aprueban, doy fé y lo signo y firmo.—Simon de Aguirre. Carlos Riedel.—Testigo, José Arroyo.—Testigo, José Navarrete.—Hay un signo.—Juan José Fernandez y Brest.

Corresponde bien y fielmente con su original, que bajo el número 249 queda archivada en mi protocolo del año actual, á que me remito. Y á instancia de los otorgantes libro esta primera copia por duplicado en un pliego del sello 5.º y otro del 11, y la signo y firmo en Cartagena, día, mes y año de su otorgamiento.—Hay un signo.—Juan José Fernandez y Brest.—Es copia.—Simon de Aguirre.—Carlos Riedel.—Testigo, José Arroyo.—Testigo, José Navarrete.

ACTA.

Como Notario del distrito de esta ciudad y del Colegio de la Audiencia de Albacete.

Doy fé que entre los documentos públicos celebrados ante mí en el presente año existe el acta que á la letra dice así:

Número 250.—En la ciudad de Cartagena, á 6 de Abril de 1874, ante mí D. Juan José Fernandez y Brest, Notario, vecino de ella, incorporado al Colegio de la Audiencia de Albacete, presentes los testigos que se expresarán, parecieron Don Simon de Aguirre Aldayturriaga, mayor de edad, casado, comerciante, y D. Carlos Riedel Arnoldi, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas, y ámbos de esta vecindad, á los que doy fé conozco, me consta la vecindad y demás circunstancias de los mismos; y asegurando uno y otro hallarse con la capacidad legal para este acto, de una conformidad dijeron que por escritura otorgada ante mí en el día de hoy los comparecieren, el primero autorizado competentemente por D. Hilarion Rom y Albanelly y por D. Miguel Ruiz Reyes, y el segundo por su propio derecho, han constituido una Sociedad especial minera denominada *Amigos consecuentes*, con arreglo á lo prevenido en la ley de Sociedades y Bancos de 19 de Octubre de 1869; por lo cual, y hallándose cubierta la suscripcion de las 400 acciones de que aquella se compone, declaran constituida dicha Sociedad bajo las bases de la citada escritura, á la que en un todo se remiten.

Así lo otorgan y firman con los testigos presentes, que lo son D. José Arroyo Garcia y D. José Navarrete Guirao, de estos vecinos, á quienes doy fé conozco, los que expresan no tener excepcion legal para serlo. Optan todos por que yo el Notario lea este documento, que aprueban.

Doy fé y lo signo y firmo.—Simon de Aguirre.—Carlos Riedel.—Testigo, José Arroyo.—Testigo, José Navarrete.—Hay un signo.—Juan José Fernandez y Brest.

El acta inserta corresponde con su original, á que me remito, el cual obra en mi protocolo del año actual. Y á instancia de parte legitima libro la presente primera copia que signo y firmo en Cartagena, día de su otorgamiento.—Hay un signo.—Juan José Fernandez y Brest.—Es copia.—Simon de Aguirre.—Carlos Riedel.—Testigo, José Arroyo.—Testigo, José Navarrete. X—1348

Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Cádiz.

El Consejo de administracion, cumpliendo con lo prescrito en el art. 30 de los estatutos sociales, ha acordado que la junta general ordinaria de accionistas del corriente año se reúna el día 31 de Mayo próximo, á la una en punto de la tarde, en el domicilio social en Madrid, calle de Pizarro, núm. 11, cuarto principal.

En su consecuencia los que aspiren á formar parte de la reunion se servirán depositar las acciones que con arreglo á

lo prevenido en el art. 26 de los estatutos les den derecho de asistencia hasta el 16 de Mayo inclusive:

En Madrid, en la Secretaría del Consejo, calle de Pizarro, número 11, cuarto principal.

En Sevilla, en las oficinas de la Direccion de Explotacion, Huerta de Borbolla.

Y en Paris, en casa de los señores hijos de Guilhou, joven, rue Blanche, 72.

Un resguardo nominal expedido por los encargados de la recepcion de los depósitos de acciones les servirá de papeleta de entrada á la expresada junta.

Madrid 30 de Abril de 1874.—Los Administradores delegados, Luis Guilhou.—Ceferino Avezilla. X—4349

Compañía Madrileña de alumbrado y calefaccion por gas.

El Consejo de administracion, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 (4) de los estatutos, ha señalado el día 20 de Mayo próximo, y hora de las tres de la tarde, para la reunion de la junta general ordinaria que se celebrará en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 9.

Los señores accionistas que al tenor del art. 29 (2) de los estatutos tengan derecho de formar parte de la junta y quieran concurrir á ella se servirán, en cumplimiento del art. 30 (3) de los mismos, depositar sus acciones con 20 dias de anticipacion en las oficinas de la Compañía en Madrid, ó en Paris, boulevard Haussmann, núm. 25, para recibir en el acto el billete personal de asistencia.

Madrid 18 de Abril de 1874.—Por acuerdo del Consejo, el Ingeniero Jefe encargado de la Direccion, V. Peccatte.

ESTATUTOS. (1) Artículo 27. La junta general constituida legalmente representa á la universalidad de los accionistas. De ordinario se reunirá todos los años en el mes de Mayo en el domicilio de la Compañía.

(2) Art. 29. La junta se compondrá de los accionistas que posean 20 acciones.

(3) Art. 30. El accionista que quiera asistir á la junta general depositará sus acciones en las oficinas de la Compañía, en las de la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, ó en cualquiera otra que designe la convocatoria, por lo ménos 20 dias antes del señalado para la celebracion de la junta, recibiendo en el acto el billete personal de asistencia. X—4350

Compañía Metalúrgica de San Juan de Aicaráz.

La junta general de señores accionistas de esta Compañía se reunirá el domingo próximo 26 del corriente, á la una del día, en el local de sus oficinas, calle de Atocha, núm. 65, bajo izquierda, con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos y segun los anuncios publicados los dias 7 del actual en el Diario oficial de Avisos de esta capital y 8 del mismo en la GACETA.

Lo que se recuerda á los señores socios para los efectos consiguientes.

Madrid 13 de Abril de 1874.—El Secretario interino, Pedro Antolin Hernandez. X—4340

Sociedad Aurora de España.

No habiendo tenido efecto la junta general ordinaria convocada para el 29 de Marzo último por falta de asistencia de señores accionistas, se convoca á los mismos para nueva reunion que tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, en sus oficinas calle de Relatores, números 4 y 6, cuarto principal, en cuyo día y hora se celebrará la citada junta, cualquiera que sea el número de los que concurren y el de las acciones que representen, conforme al art. 12 de los estatutos.

En cumplimiento del art. 10 de dichos estatutos, todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde, estarán de manifiesto en las oficinas el balance y la Memoria que la Junta de gobierno leerá á la general, y se darán á los señores accionistas las papeletas de entrada.

Madrid 16 de Abril de 1874.—El Director Presidente, J. María Cendoya. X—4339

Sociedad de Fomento del puerto de Pasajes.

Balance de situacion en 15 de Marzo de 1874.

Table with columns: Pesetas Cént., Reales Cént., ACTIVO, ACCIONISTAS, Caja, Banco de San Sebastian, Bonos del Tesoro francés, Alcañ y compañía de Paris, Direccion facultativa, Personal, Material de administracion, Gastos generales, Instrumentos y planos, Alquileres y gastos de instalacion, Estudios y obras auxiliares, Corretora de Enabido á Valinas, Obras de Ancho, Darsena de la Herrera, Obras del Astillero del Rey, Intereses pagados á accionistas, PASIVO, Capital, Productos del puerto de Pasajes, Fianzas de contratistas, Intereses y anticipos á la Direccion.

El Presidente de la Comision administrativa, P. A., José Luis Mercero.—El Secretario-Contador, Joaquin M. Elosegui. X—4337

NOTICIAS OFICIALES

Direccion general de Correos y Telégrafos. Segun los partes recibidos, ayer llovió en Badajoz.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 20 de Abril de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 18, Dia 20. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, dem id. exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, Obligaciones generales por ferro-carriles, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Guenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 18 Abril, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'35-40 p. París, á 3 dias vista, 5'15.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Abril de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, NEVADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 20 de Abril de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha. Carne de vaca, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra, y á 4'55 el kilogramo.

Idem de carnero, á 2'75 pesetas la libra, y á 4'73 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10'75 á 11'25 pesetas la arroba, y á 0'53 el kilogramo. Tocino añejo, de 15'50 á 16 pesetas la arroba; de 0'74 á 0'75 la libra, y de 1'54 á 1'63 el kilogramo. Idem fresco, de 14'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'73 la libra, y de 1'29 á 1'34 el kilogramo. Idem en canal, á 16'75 pesetas la arroba, y á 1'52 el kilogramo. Lomo, de 1 peseta á 1'12 la libra, y de 2'17 á 2'43 el kilogramo. Jamon, de 13'75 á 25 pesetas la arroba; de 1 á 1'25 la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41, y de 0'33 á 0'46 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, de 1 á 1'12 pesetas la arroba, y de 0'09 á 0'10 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'03 á 1'12 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 12 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'50 la libra, y de 8'75 á 9'95 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, á 0'35 pesetas el cuartillo, y á 6'93 el decálitro. Trigo, de 13'25 á 15'50 pesetas la fanega, y de 23'98 á 28'06 el hectólitro. Cebada, de 7'37 á 8 pesetas la fanega, y de 13'33 á 14'48 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 102.—Carneros, 87.—Corderos, 791.—Terneras, 28.—Cerdos, 45.—TOTAL, 1.023. Su peso en libras,.... 65.925.—Idem en kilogramos,.... 30.543.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Arbitrios sobre carnes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 19 de Abril de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL.

El Colegio de Agentes de Negocios ha celebrado su reunion anual el domingo último, dándose lectura de la Memoria proceder á la eleccion de la Junta de gobierno, habiendo quedado constituida con los señores siguientes: Presidente, Excelentísimo Sr. D. Manuel María Alvarez.—Vicepresidente, Excelentísimo Sr. D. Fernando Hidalgo Saavedra.—Inspectores, D. Santiago Peñarocha, D. Hedefonso Alejandro y Alvarez, D. Andrés Corral y D. José Martinez y Garcia.—Contador, Don Pio Martin.—Vicecontador, D. Fernando Domingo Lopez.—Tesorero, D. Robustiano Boda.—Archivero, D. Bonoso de Arcos y Aparicio; y Secretarios, D. Agustin Maria Caro y Ortiz y D. Cipriano Ibañez Diaz.

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA.—Esta noche á las ocho y media, el Sr. D. Rosendo Macaya continuará su interrumpido discurso sobre las Ordenes monásticas y religiosas.

ACADEMIA MÉDICO-QUIRÚRGICA.—Esta noche, á las nueve, continuará el Dr. Maestro de San Juan su conferencia acerca de la Histología de los centros nerviosos.

EL BAZAR.—Se ha publicado el núm. 8 de esta Revista ilustrada semanal, que contiene un retrato del actor Emilio Mário, un plano detallado del teatro de la guerra en Vizcaya, un convoy de heridos del 27 de Marzo, el modelo de una locomotora-ómnibus movida por el vapor para caminos ordinarios, el castigo de la embriaguez en Londres, y la primavera cómica, cuatro viñetas de Ortego.

Santos del día.

San Anselmo, Obispo y Doctor, y San Anastasio, confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—Funcion extraordinaria y última de la temporada á beneficio del cuerpo de coros, á las ocho y media.—Primer y segundo actos de Il Trovatore.—El episodio lírico en un acto Las Naves de Cortés.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 47 de abono.—Turno 2.º impar.—El bautizo de mi hijo.—El domador de fieras.

Teatro del Circo.—Bufos Ardentis.—A las ocho y media.—Funcion 47 de abono.—Turno 2.º impar.—La Fovoria.—¿Cómo el Duque?

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 135 de abono.—Turno 3.º impar.—Fiarse del porvenir.—Fin de fiesta.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—El niño perdido.—El vecino del tercero.—La sátira.—La huelga de los maridos.

Teatro Martín.—A las ocho y media.—La sombra de Torquemada, por la Srta. Torrecilla, Sras. Solís, Garcia, Herrera y Torrecilla (E.), y Sres. Calvacho, Rodriguez (A.), Cámara, Navarro, y Fraile.—Baile, Alba flor.—Para mentir las mujeres, por las Sras. Garcia, Solís y Herrera, y Sres. Calvacho, Cámara y Navarro.

Teatro de Romea.—A las ocho y media.—Los pájaros del amor.—Bazar de novias.—Fausto.

Teatro de Esclava.—A las ocho y media.—A beneficio del primer actor de carácter D. Eduardo Chacel.—Las hijas de Elena.—El soltero.—El casado.—El viudo.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho.—Por verle el fleco.—Un duelo á oscuras.—La isla de los solteros.—Los dos polos.—Un día desgraciado.—Canto.—Baile.—Cuadros vivos.